



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2020

No. 326

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 5
- ◆ Reglas de Carácter General relativas a la autorización de sistemas electrónicos alternos de control, para la emisión de boletos de los espectáculos públicos que se realicen en la Ciudad de México 13
- ◆ Reglas de Carácter General para la operación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre espectáculos públicos 18

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la suspensión de actividades y ampliación del calendario para realizar la verificación de emisiones vehiculares, para los vehículos que cuenten con engomado de circulación color rosa, cuyo último dígito numérico de la placa de circulación corresponda con 7 u 8; con engomado de circulación color rojo, o último dígito numérico de la placa de circulación sea 3 y 4; y con engomado de circulación color verde, o último dígito numérico de la placa de circulación sea 1 y 2 correspondiente al primer semestre del 2020 30
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del Programa Altepctl, para el ejercicio fiscal 2019 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la acción social, “Apoyo Emergente a Personas Artesanas Pertenecientes a Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”, ante la contingencia del COVID-19” 33
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la acción social, “Apoyo Emergente a Personas Artesanas Pertenecientes a Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ante la contingencia del COVID-19” 40

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el personal operativo de la Policía de Proximidad, que asciende como resultado del proceso de Promoción de Ascensos 2019 42

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se hace del conocimiento público la primera Convocatoria para participar en el subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 301, de fecha 11 de marzo de 2020 58

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Fe de Erratas al Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19 60

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/18/2020, por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo FGJCDMX/17/2020, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la muerte de la persona que se indica 61

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas” 62
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Adultos Mayores BJ” 63
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” 64

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Participación, Arte y Cultura Incluyente (PACI)”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 Tomo I 65
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, Becas Deportivas, “Pongamos el Ejemplo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo I 70
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 tomo I y el día 19 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 306 71
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo I 72

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo I 73
- ◆ Nota Aclaratoria Al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico a personas no asalariadas que por motivo de secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén imposibilitadas de Trabajar” y residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo I 74
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral” para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo I y el día 19 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 306 75
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Comparte”, para el apoyo a personas en la Alcaldía Cuauhtémoc, afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 76
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Fortalece”, para el apoyo a personas en la Alcaldía Cuauhtémoc, afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 82
- Alcaldía en Gustavo A. Madero**
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de trámites, plazos y términos que por competencia de ley correspondan a la Alcaldía de Gustavo A. madero y a las personas servidoras públicas que la integran, con el propósito de prevenir la propagación del virus COVID-19, los días que se indican 88
- Alcaldía en Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social institucional, “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola” 93
- Alcaldía en Tláhuac**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Tláhuac”, para el ejercicio fiscal 2020 99
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 101
- ◆ Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 105
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 109
- Tribunal de Justicia Administrativa**
- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que se declaran inhábiles y no laborables los días del 20 de abril al 4 de mayo del dos mil veinte 115



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, numerales 1, 2, 4 y 5, 3°, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracción IX, y 27, fracciones III, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° y 16, fracciones II y XXIX, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracción II, 8°, 9, fracción III, 172 y 182, fracción I, numeral 1, del Código Fiscal de la Ciudad de México y 2°, 7°, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el Gobierno de la Ciudad ha realizado acciones para mejorar el abasto de agua en la Ciudad de México como parte de las obras de mantenimiento a las redes hidráulicas, sin embargo, existen colonias que reciben el vital líquido a través del servicio por tandeo.

Que el párrafo primero del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019, establece que a los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro. Asimismo, para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Que el párrafo tercero del citado artículo Décimo Cuarto Transitorio, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-GGCIOS-00314/GGCIOS/2020, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México remitió el listado de las colonias que deben ser consideradas para recibir el beneficio de cuota fija por

tandeo, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del citado artículo Transitorio, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

PRIMERO.- Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- A los contribuyentes a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro, asimismo a estos contribuyentes, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 182 del mismo Código.

TERCERO.- Para aplicar la cuota fija por tandeo establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

CUARTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

QUINTO.- La interpretación de la presente Resolución corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del primer bimestre del 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Queda sin efectos la “Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de abril de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANEXO

Listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.

No.	ALCALDÍA	COLONIA
1	ÁLVARO OBREGÓN	ALCANTARILLA
2	ÁLVARO OBREGÓN	AMPLIACIÓN TORRES DE POTRERO Y TORRES DE POTRERO
3	ÁLVARO OBREGÓN	CABALLITO
4	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE CHAMONTOYA
5	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE LA ERA
6	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE LOS CEDROS
7	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DEL CAPULÍN
8	ÁLVARO OBREGÓN	PARAJE EL CABALLITO
9	ÁLVARO OBREGÓN	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO
10	ÁLVARO OBREGÓN	PUEBLO SANTA ROSA XOCHIAC
11	ÁLVARO OBREGÓN	RINCÓN DE LA BOLSA
12	ÁLVARO OBREGÓN	TLACOYAQUE
13	COYOACÁN	ADOLFO RUIZ CORTINES
14	COYOACÁN	AJUSCO
15	COYOACÁN	NUEVA DÍAZ ORDAZ
16	COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA
17	COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO
18	CUAJIMALPA	XALPA
19	CUAJIMALPA	CRUZ BLANCA
20	CUAJIMALPA	EL TIANGUILLO
21	CUAJIMALPA	LA PILA
22	CUAJIMALPA	LAS LAJAS (LA PILA)
23	CUAJIMALPA	LAS MAROMAS
24	CUAJIMALPA	LOMA DEL PADRE
25	CUAJIMALPA	MINA VIEJA (EL TIANGUILLO)
26	CUAJIMALPA	MONTE DE LAS CRUCES (SAN LORENZO ACOPIILCO)
27	CUAJIMALPA	PRIMERO DE MAYO (SAN LORENZO ACOPIILCO)
28	CUAJIMALPA	SAN LORENZO ACOPIILCO
29	CUAJIMALPA	PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO (EXCLUYE CUMBRES DE SANTA FE)
30	CUAJIMALPA	SAN PABLO CHIMALPA
31	CUAJIMALPA	ZENTLAPATL
32	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. ARBOLEDAS CUAUTEPEC
33	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PRADERA (PRADERA)
34	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PROVIDENCIA
35	GUSTAVO A. MADERO	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC
36	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO DE GUADALUPE TICOMAN
37	GUSTAVO A. MADERO	GENERAL FELIPE BERRIOZÁBAL
38	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO CANDELARIA TICOMAN (LA CANDELARIA TICOMAN)
39	GUSTAVO A. MADERO	LA CASILDA
40	GUSTAVO A. MADERO	LA PASTORA
41	GUSTAVO A. MADERO	LA PRADERA
42	GUSTAVO A. MADERO	LA PROVIDENCIA
43	GUSTAVO A. MADERO	LUIS DONALDO COLOSIO M.
44	GUSTAVO A. MADERO	PALMATITLA
45	GUSTAVO A. MADERO	SAN JUAN TICOMAN
46	GUSTAVO A. MADERO	AMPLIACIÓN MALACATES
47	GUSTAVO A. MADERO	CHALMA DE GUADALUPE
48	GUSTAVO A. MADERO	CUAUTEPEC CENTRO (CUAUTEPEC BARRIO ALTO)

49	GUSTAVO A. MADERO	JUVENTINO ROSAS
50	GUSTAVO A. MADERO	MALACATES
51	GUSTAVO A. MADERO	PARQUE METROPOLITANO
52	GUSTAVO A. MADERO	TLALPEXCO
53	GUSTAVO A. MADERO	VISTA HERMOSA
54	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO SAN MIGUEL (SAN MIGUEL)
55	GUSTAVO A. MADERO	VII SECCIÓN DE SAN JUAN DE ARAGÓN
56	IZTAPALAPA	EL MIRADOR
57	IZTAPALAPA	EL MOLINO TEZONCO
58	IZTAPALAPA	EL PARAÍSO
59	IZTAPALAPA	JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO
60	IZTAPALAPA	MONTE ALBÁN
61	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN
62	IZTAPALAPA	PARAJE ZACATEPEC
63	IZTAPALAPA	PRESIDENTES DE MÉXICO
64	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN
65	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN FUEGO NUEVO (FUEGO NUEVO)
66	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN VERACRUZANA
67	IZTAPALAPA	ESTADO DE VERACRUZ
68	IZTAPALAPA	FUEGO NUEVO
69	IZTAPALAPA	U. H. LA COLMENA (ERMITA ZARAGOZA)
70	IZTAPALAPA	REFORMA POLÍTICA
71	IZTAPALAPA	SANTA MARIA DEL MONTE
72	IZTAPALAPA	VALLE DE LUCES
73	IZTAPALAPA	SANTA MARIA AZTAHUACAN
74	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARTHA ACATITLA
75	IZTAPALAPA	ERMITA ZARAGOZA
76	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LAS PEÑAS
77	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARIA AZTAHUACAN
78	IZTAPALAPA	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PARAJE SAN JUAN (AMPLIACIÓN PARAJE SAN JUAN)
79	IZTAPALAPA	SEGUNDA SECCIÓN DE PARAJE SAN JUAN (AMPLIACIÓN PARAJE SAN JUAN)
80	IZTAPALAPA	BARRIO SAN MIGUEL
81	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LUCAS
82	IZTAPALAPA	BARRIO SAN JOSE
83	IZTAPALAPA	BARRIO SANTA BÁRBARA
84	IZTAPALAPA	BARRIO SAN IGNACIO
85	IZTAPALAPA	BARRIO LA ASUNCIÓN
86	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PABLO
87	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PEDRO
88	IZTAPALAPA	BARRIO SAN ANTONIO
89	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LORENZO
90	IZTAPALAPA	EL MANTO
91	IZTAPALAPA	FRANCISCO VILLA
92	IZTAPALAPA	GUADALUPE DEL MORAL
93	IZTAPALAPA	INSURGENTES
94	IZTAPALAPA	JACARANDAS
95	IZTAPALAPA	LA ERA
96	IZTAPALAPA	LA PURÍSIMA (LEYES DE REFORMA 1)
97	IZTAPALAPA	LEYES DE REFORMA (1a SECCIÓN, 2a SECCIÓN Y 3a SECCIÓN)
98	IZTAPALAPA	LOS ÁNGELES
99	IZTAPALAPA	LOS ÁNGELES APANOAYA
100	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO
101	IZTAPALAPA	PUENTE BLANCO
102	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN CERRO

103	IZTAPALAPA	SIDERAL
104	IZTAPALAPA	USCOVI
105	IZTAPALAPA	VALLE DE SAN LORENZO
106	IZTAPALAPA	ÁLVARO OBREGÓN
107	IZTAPALAPA	AÑO DE JUÁREZ
		UNIDAD SANTA CRUZ MEYEHUALCO (SANTA CRUZ
108	IZTAPALAPA	MEYEHUALCO)
109	IZTAPALAPA	LA PLANTA
110	IZTAPALAPA	UNIDAD HABITACIONAL ALLAPETLALLI (ALLAPETLALLI)
111	IZTAPALAPA	EL EDÉN
	MAGDALENA	
112	CONTRERAS	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ
	MAGDALENA	
113	CONTRERAS	AMPLIACIÓN POTRERILLO
	MAGDALENA	
114	CONTRERAS	ATACAXCO
	MAGDALENA	
115	CONTRERAS	BARRANCA SECA
	MAGDALENA	
116	CONTRERAS	CAZULCO (PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN)
	MAGDALENA	
117	CONTRERAS	EL ERMITAÑO
	MAGDALENA	
118	CONTRERAS	EL ROSAL
	MAGDALENA	
119	CONTRERAS	EL TORO
	MAGDALENA	
120	CONTRERAS	HUAYATLA
	MAGDALENA	
121	CONTRERAS	LA CARBONERA
	MAGDALENA	
122	CONTRERAS	LA CONCEPCIÓN
	MAGDALENA	
123	CONTRERAS	LA CRUZ
	MAGDALENA	
124	CONTRERAS	SAN FRANCISCO
	MAGDALENA	
125	CONTRERAS	BARRIO PLAZUELA DEL PEDREGAL
	MAGDALENA	
126	CONTRERAS	LA GUADALUPE
	MAGDALENA	
127	CONTRERAS	LAS CRUCES
	MAGDALENA	
128	CONTRERAS	LAS HUERTAS
	MAGDALENA	
129	CONTRERAS	LAS PALMAS
	MAGDALENA	
130	CONTRERAS	LOS PADRES
	MAGDALENA	
131	CONTRERAS	POTRERILLO
	MAGDALENA	
132	CONTRERAS	PUEBLO NUEVO ALTO
	MAGDALENA	
133	CONTRERAS	PUEBLO NUEVO BAJO
	MAGDALENA	
134	CONTRERAS	PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN

135	MAGDALENA CONTRERAS MAGDALENA	SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PUEBLO DE SAN BERNABÉ)
136	MAGDALENA CONTRERAS MAGDALENA	TIERRA COLORADA
137	MAGDALENA CONTRERAS MAGDALENA	TIERRA UNIDA
138	MAGDALENA CONTRERAS MAGDALENA	VISTA HERMOSA
139	MAGDALENA CONTRERAS MAGDALENA	BARROS SIERRA
140	MAGDALENA CONTRERAS MAGDALENA	EL TANQUE
141	CONTRERAS	LOMAS DE SAN BERNABÉ
142	MILPA ALTA	PUEBLO SAN AGUSTÍN OHTENCO
143	MILPA ALTA	BARRIO LA LUZ (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
144	MILPA ALTA	BARRIO SAN MARCOS (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
145	MILPA ALTA	BARRIO SAN MIGUEL (SAN PABLO OZTOTEPEC) AMPLIACIÓN JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (SAN FRANCISCO TLALTENCO)
146	TLÁHUAC	TLALTENCO)
147	TLÁHUAC	AMPLIACIÓN SELENE
148	TLÁHUAC	SELENE
149	TLÁHUAC	EL ROSARIO (SAN JUAN IXTAYOPAN)
150	TLÁHUAC	JAIME TORRES BODET (SAN JUAN IXTAYOPAN)
151	TLÁHUAC	SANTA MARÍA DE LOS OLIVOS (SAN JUAN IXTAYOPAN)
152	TLÁHUAC	PEÑA ALTA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
153	TLÁHUAC	TIERRA BLANCA (SAN JUAN IXTAYOPAN) LA ESTACIÓN (SOLO LAS REGIONES MANZANAS 057-944, 057-945, 057-946, 057-947, 057-948, 157-850, 057-950, 157-817)
154	TLÁHUAC	057-946, 057-947, 057-948, 157-850, 057-950, 157-817)
155	TLÁHUAC	LA HABANA
156	TLÁHUAC	SANTA CECILIA BARRIO SAN MATEO (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO SAN MATEO)
157	TLÁHUAC	SAN MATEO)
158	TLÁHUAC	SAN JOSE
159	TLÁHUAC	3 DE MAYO BARRIO ASUNCIÓN (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA ASUNCIÓN)
160	TLÁHUAC	BARRIO LA LUPITA (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA GUADALUPE)
161	TLÁHUAC	PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC Y SUS BARRIOS
162	TLÁHUAC	OJO DE AGUA
163	TLÁHUAC	LAS PUERTAS
164	TLÁHUAC	ZACATENCO
165	TLÁHUAC	PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN
166	TLÁHUAC	PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y SUS BARRIOS
167	TLÁHUAC	3 DE MAYO
168	TLALPAN	ACTOPA
169	TLALPAN	AMPLIACIÓN CUCHILLA DE PADIERNA (SE UBICA DENTRO DE CUCHILLA DE PADIERNA)
170	TLALPAN	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO (PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO)
171	TLALPAN	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA
172	TLALPAN	BELVEDERE AJUSCO
173	TLALPAN	BOSQUES DEL PEDREGAL
174	TLALPAN	CHICHICASPATL
175	TLALPAN	CHIMILLI

177	TLALPAN	CRUZ DEL FAROL
178	TLALPAN	CUCHILLA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA
179	TLALPAN	CUCHILLA DE LA LOMA BONITA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
180	TLALPAN	CUCHILLA DE PADIERNA
181	TLALPAN	CULTURA MAYA
182	TLALPAN	CUMBRES DE TEPETONGO
183	TLALPAN	DIVISADERO
184	TLALPAN	DOS DE OCTUBRE
185	TLALPAN	EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR
186	TLALPAN	EL COLIBRÍ (PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO)
187	TLALPAN	FUENTES DE TEPEPAN
188	TLALPAN	HÉROES DE PADIERNA
189	TLALPAN	JARDINES DEL AJUSCO
190	TLALPAN	JUVENTUD UNIDA
191	TLALPAN	LA PALMA
192	TLALPAN	LA PALMA 1ra. SECCIÓN (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC) SE UBICA EN LA PALMA
193	TLALPAN	LA PALMA 2da. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
194	TLALPAN	LA PALMA 3ra. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
195	TLALPAN	LA PRIMAVERA
196	TLALPAN	HEROICO COLEGIO MILITAR (SOLO REGIÓN MANZANA 753-044, LA TORTUGA XOLALPA
197	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA SUR
198	TLALPAN	LOMAS DE COACTETLAN (VIVEROS DE COATECTLAN)
199	TLALPAN	LOMAS DE CUILOTEPEC
200	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA
201	TLALPAN	LOMAS DE TEXCALATLACO
202	TLALPAN	LOMAS DEL PEDREGAL (CUCHILLA DE PADIERNA)
203	TLALPAN	LOMAS HIDALGO
204	TLALPAN	LOS ENCINOS
205	TLALPAN	LOS VOLCANES
206	TLALPAN	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA
207	TLALPAN	MESA LOS HORNOS
208	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 2a. SECCIÓN
209	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 3ra. SECCIÓN
210	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCIÓN
211	TLALPAN	EL MIRADOR (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC)
212	TLALPAN	MIRADOR I
213	TLALPAN	MIRADOR 1ra SECCIÓN
214	TLALPAN	MIRADOR II
215	TLALPAN	MIRADOR 2da. SECCIÓN
216	TLALPAN	MIRADOR 3ra. SECCIÓN
217	TLALPAN	MIRADOR DEL VALLE
218	TLALPAN	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN
219	TLALPAN	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO
220	TLALPAN	PARAJE 38
221	TLALPAN	PARAJE DE TEMASTITITLA (MESA DE HORNOS)
222	TLALPAN	PARAJE LA JOYITA (PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR)
223	TLALPAN	PARAJE TETENCO (PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR)
224	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1ra. SECCIÓN
225	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 2da. SECCIÓN
226	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3ra. SECCIÓN
227	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4ta. SECCIÓN
228	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 5ta. SECCIÓN
229	TLALPAN	PEQUEÑA TEPEXIMILPA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
230	TLALPAN	PLAN DE AYALA

231	TLALPAN	PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC
232	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO
233	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO
234	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO
235	TLALPAN	PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO
236	TLALPAN	PUEBLO PARRES EL GUARDA
237	TLALPAN	PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR
238	TLALPAN	PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO
239	TLALPAN	PUEBLO CHIMALCOYOTL
240	TLALPAN	PUEBLO SANTA ÚRSULA XITLA
241	TLALPAN	SAN JUAN TEPEXIMILPA
242	TLALPAN	SANTÍSIMA TRINIDAD
243	TLALPAN	SECTOR 17 (PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 5TA. SECCIÓN)
244	TLALPAN	TECORRAL
245	TLALPAN	TEPETONGO
246	TLALPAN	TLALMILLE
247	TLALPAN	TLAXCALTENCO LA MESA
248	TLALPAN	TORRES DE PADIERNA
249	TLALPAN	VALLE DE TEPEPAN
250	TLALPAN	VERANO
251	TLALPAN	VISTAS DEL PEDREGAL
252	TLALPAN	PROGRESO TLALPAN (VISTAS DEL VALLE) ESTA EN LA PALMA
253	TLALPAN	VIVEROS COATECTLAN
254	TLALPAN	VIVEROS DE CUERNAVACA (VIVEROS COATECTLAN)
255	TLALPAN	ZACATIENDA (TECORRAL)
256	TLALPAN	POPULAR SANTA TERESA
257	TLALPAN	SANTA ÚRSULA XITLA
258	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO
259	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 1a. SECCIÓN
260	TLALPAN	PEDREGAL SANTA ÚRSULA XITLA PARTE BAJA (PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA)
261	TLALPAN	PEDREGAL SANTA ÚRSULA XITLA PARTE ALTA (PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA)
262	XOCHIMILCO	ALCANFORES (SANTA MARÍA NATIVITAS) TECOMULCO EL ALTO BARRIO LA TABLA (BARRIO LA PLANTA, SOLO A LAS REGIONES
263	XOCHIMILCO	MANZANAS 371-259 Y 371-260).
264	XOCHIMILCO	BARRIO LAS CRUCES (SANTA CRUZ ACALPIXCA)
265	XOCHIMILCO	BARRIO SAN JUAN (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
266	XOCHIMILCO	BARRIO SAN ANTONIO (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
267	XOCHIMILCO	EL ARENAL (SAN MATEO XALPA)
268	XOCHIMILCO	DEL CARMEN (SANTIAGO TULYEHUALCO)
269	XOCHIMILCO	LA CAÑADA SAN LUCAS XOCHIMANCA
270	XOCHIMILCO	LOMAS DE NATIVITAS (SANTA MARÍA NATIVITAS)
271	XOCHIMILCO	RANCHO TEJOMULCO (SANTA MARÍA NATIVITAS)
272	XOCHIMILCO	SAN JOSÉ ZACATEPEC (SAN MATEO XALPA)
273	XOCHIMILCO	DURAZNOTITLA (SAN JOSÉ ZACAPETEC, SOLO LAS REGIONES
274	XOCHIMILCO	MANZANAS 372-032, 372-165, 372-311, 372-312, 372-313, 372-314, 372-315, 372-316, 372-317, 372-318, 372-319, 372-321, 372-322, 372-323, 772-165, 772- 358 Y 772-359).
275	XOCHIMILCO	SANTA MARIA DEL OLIVAR (SANTIAGO TULYEHUALCO)
276	XOCHIMILCO	BARRIO LA CANDELARIA (SAN GREGORIO)
277	XOCHIMILCO	CRISTO REY
		AMPLIACIÓN NATIVITAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS ALTERNOS DE CONTROL, PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 1, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII, XVIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, 4º, 6º, 7º, fracciones II y III, 8º, 9º, fracción I, 101, párrafo segundo, Capítulo III, del Título Tercero del Libro Primero, 430, 432 y 465 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 36 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 2º, 7º, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de forma sistematizada.

Que la recaudación de los ingresos que tiene derecho a percibir el Gobierno de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos de simplificación, economía, precisión, modernización, automatización de los procesos recaudatorios, legalidad y transparencia, así como garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Que el párrafo primero del artículo 134 del Código Fiscal de la Ciudad de México, dispone que las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en la Ciudad de México, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deben pagar el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, mediante declaración en la forma oficial aprobada, en términos de lo previsto por el artículo 140 del citado Código.

Que el párrafo primero, de la fracción VI del artículo 141 del referido Código, señala que los contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, deberán presentar con las declaraciones antes mencionadas, los boletos que no hayan sido vendidos, los cuales deberán tener todas sus secciones y estar adheridos a los talonarios respectivos, ya que de no ser así se considerarían como vendidos.

Que de conformidad con el párrafo segundo, de la fracción VI del artículo 141 del multicitado Código, es facultad de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México autorizar sistemas electrónicos alternos de control, para la emisión de boletos de los espectáculos públicos que se realicen en la Ciudad de México, verificando que dichos sistemas cuenten con niveles de seguridad que garanticen su confiabilidad, respecto de los boletos no vendidos.

Que en términos del artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la referida Secretaría expedirá las Reglas de Carácter General en materia de Hacienda Pública a que se refiere el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que en virtud del desarrollo tecnológico, y a efecto de que las autoridades fiscales puedan contar con elementos para la determinación del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, resulta necesario establecer las bases normativas para la autorización antes mencionada, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS ALTERNOS DE CONTROL, PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.– Las presentes Reglas tienen por objeto regular la recepción y resolución de solicitudes de autorización de sistemas electrónicos alternos de control, para la emisión de boletos de los espectáculos públicos que se realicen en la Ciudad de México; así como, establecer los términos y condiciones en que operarán esas autorizaciones y los casos en que procederá la revocación de las mismas.

SEGUNDO.– Las presentes Reglas son obligatorias para:

I.- Los contribuyentes referidos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, cuando utilicen sistemas electrónicos alternos de control, para la emisión y venta de boletos de los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en la Ciudad de México, en los términos del párrafo segundo, fracción VI del artículo 141 del Código;

II.- Los terceros relacionados con los contribuyentes, cuando esos terceros sean los que presten el servicio de emisión y venta de boletos de espectáculos públicos, mediante el sistema electrónico referido en la fracción anterior; y

III.- Las Subtesorerías de Administración Tributaria y Fiscalización, adscritas a la Tesorería de la Ciudad de México, en adelante Subtesorerías y la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, en adelante Dirección General, referidas en las presentes Reglas.

TERCERO.– Para obtener autorización para la utilización de sistemas electrónicos alternos de control, para la emisión de boletos de espectáculos públicos que se realicen en la Ciudad de México, las personas referidas en las fracciones I y II del numeral **SEGUNDO**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud ante la Dirección de Registro, adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria, en adelante Dirección, a más tardar sesenta días naturales antes del inicio de sus actividades o la realización de los espectáculos;

II.- La solicitud se presentará mediante escrito libre, en el que deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 430 y 432 del Código;

III.- A la solicitud referida en las fracciones anteriores, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Una muestra de los boletos que emitirá el sistema electrónico alternativo de control, los cuales deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 36 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que a la letra dice:

“Los boletos de acceso deberán estar conformados por dos secciones, de las cuales una permanecerá en poder de los organizadores y la otra se deberá entregar a los Espectadores. Ambas secciones deberán contener por lo menos los siguientes datos:

I. Espectáculo público de que se trate;

II. Lugar donde se celebre;

III. Día y hora del mismo;

IV. Precio y número de la localidad vendida;

V. Número de folio, y

VI. En su caso, ubicación y detalle de la localidad que ampara.”

En el caso de que los sistemas automatizados de venta de boletos, utilicen sistemas alternos de control de acceso, no será requisito que los boletos de acceso que se emitan estén conformados por un número determinado de secciones, y el número de folio podrá sustituirse por alguna referencia numérica, alfanumérica o cualquier otra que permita individualizar e identificar cada uno de los boletos emitidos por el sistema.

b) Informe de la empresa que prestará los servicios de venta de boletos por sistemas electrónicos, que contendrá:

1. Presentación del proyecto.- exposición en la que se definan, como mínimo, los módulos que componen el sistema, el esquema general de operación, la tecnología de hardware y software utilizada, la topología de red, los perfiles de usuario y

el esquema de seguridad que garantice la confiabilidad del sistema electrónico que se utilizará para la prestación del servicio, respecto de los boletos vendidos y no vendidos.

2. Procedimiento de asignación de claves.- descripción del procedimiento que la entidad encargada de administrar el sistema sigue para asignar claves y contraseñas de usuario.

3. Reportes.- información sobre los reportes que genera el sistema, respecto de los cuales se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

Entre los reportes que emita dicho sistema, o en su caso, el operador de dicho sistema, será obligatorio uno que contenga, entre otros datos, los siguientes: nombre, o en su caso, denominación o razón social del contribuyente, Registro Federal del Contribuyentes (RFC), domicilio fiscal, domicilio del lugar o lugares en que se desarrolló o desarrollaron el o los eventos, periodo que comprende el reporte, fecha y hora del evento o eventos efectuados en el periodo señalado, o en su caso, el nombre del o los eventos, total de boletos vendidos por evento, por día, nivel de precios, cantidades pagadas por derechos a reservar, apartar o adquirir anticipadamente los boletos, clase de localidades, ya sea por taquilla, tienda y/o agencia, así como clasificación de venta, con o sin descuento, el número de cortesías otorgadas, boletos reservados, bloqueados o disponibles no vendidos, así como, la capacidad del inmueble (aforo).

El reporte deberá contener la firma electrónica del representante legal o sello digital que permita validar que fue generado por la empresa que presta el servicio de venta de boletos electrónicos. Además, deberá contener una liga de verificación URL o QR para acreditar de manera electrónica que el reporte proporcionado fue generado por los sistemas electrónicos alternos de control y se pueda descargar conforme a lo siguiente:

El sistema deberá generar un archivo al cual se le asignará el nombre del folio del evento registrado en el Sistema de Administración de Contribuciones, en adelante SAC, con formato de texto, separado por caracteres pipes “|” el cual incluya un identificador de localidad “ID”, la descripción de la localidad “LOCALIDAD”, el folio inicial del boleto “FOLIO_INICIAL”, el folio final del boleto “FOLIO_FINAL”, la cantidad emitida de boletos “CANTIDAD_EMITIDA” y el precio unitario de cada boleto “PRECIO_UNITARIO”, con la finalidad de que el SAC, determine el Impuesto a pagar de los contribuyentes.

4. Manual del usuario.- se deberá adjuntar un ejemplar del manual del usuario del sistema.

5. Manual técnico.- se deberá adjuntar un ejemplar del manual técnico del sistema.

El reporte a que hace referencia el presente inciso deberá estar suscrito por su representante legal y acompañarse del documento con el que se acredite esa representación legal, en original o copia certificada; así como copia para su cotejo.

e) Carta suscrita por el representante legal de la empresa que prestará los servicios de emisión y venta de boletos, en la que manifieste conformidad para que, cuando así lo requieran las Subtesorerías, comprueben los sistemas de cómputo mediante los cuales se presten los referidos servicios.

IV.- En la solicitud de autorización referida en las fracciones I y II del presente numeral, deberá mencionarse expresamente que la negativa del contribuyente a que se lleve a cabo la comprobación a que se refiere el inciso c), de la fracción anterior, será causa suficiente para que no se otorgue la autorización solicitada y, en su caso, se revoque la que se hubiere concedido.

Cuando no se cumplan con los requisitos antes dispuestos, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles cumpla con las deficiencias que se le hubieren comunicado, y en caso de no subsanarse, la solicitud se tendrá por no presentada, de conformidad con el artículo 430 del Código.

CUARTO.- Recibida la solicitud de autorización con la documentación e información completa o subsanadas las deficiencias a que se refiere el párrafo segundo, de la fracción IV, del numeral **TERCERO**, se integrará un expediente y la Dirección, solicitará la opinión técnica de la Dirección General, respecto de:

a) La presentación del proyecto;

- b) El procedimiento de asignación de claves;
- c) Los reportes que genera el sistema;
- d) El manual de usuario del sistema; y
- e) El manual técnico del mismo.

Lo anterior, con el fin de verificar que dicho sistema cuenta con niveles de seguridad que garanticen su confiabilidad, respecto a los boletos no vendidos.

QUINTO.– La Dirección General deberá rendir su opinión técnica, y si para la emisión de ésta se considerará necesaria, la práctica de una revisión física o comprobación del sistema electrónico de control destinado a la prestación del servicio de emisión de boletos de espectáculos públicos en el domicilio del contribuyente, cuando éste sea el que opere dicho sistema o del tercero cuando éste sea el que preste el servicio antes mencionado, a solicitud de la Dirección General, las Subtesorerías podrán ordenar dicha revisión, con personal de la propia Dirección General.

La Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México podrá opinar sobre la viabilidad del sistema electrónico alternativo de control, siempre que sea requerido para ello por el titular de la Subtesorería de Administración Tributaria.

SEXTO.– La Dirección resolverá respecto de la solicitud de autorización, una vez que hubiere recibido la opinión técnica de la Dirección General, con reserva de lo señalado en el último párrafo del numeral **QUINTO**.

SÉPTIMO.– La autorización a que se hace referencia en las presentes Reglas, surtirá efectos a partir del siguiente día hábil en el que se haya notificado y tendrá vigencia hasta por un año.

La autorización antes descrita podrá ser prorrogada por un periodo igual al que se otorgó, siempre que se acredite que no se han modificado las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización original, para lo cual se deberá presentar solicitud acompañada de la documentación con la que se sustente tal situación, ante la Dirección, a más tardar sesenta días naturales antes de que concluya la vigencia de la autorización original.

OCTAVO.– Una vez concedida la autorización, si la empresa que presta los servicios de emisión y venta de boletos por sistemas electrónicos no otorga las facilidades necesarias para la comprobación o verificación referida en el inciso c), de la fracción III del numeral **TERCERO**, o los reportes que emita su sistema de cómputo no cumplan con los requerimientos mínimos dispuestos en los párrafos segundo, tercero y cuarto del apartado 3, inciso b) de la referida fracción, se revocará la autorización que hubiere sido concedida y se otorgará al contribuyente un plazo de 30 días hábiles para que cumpla con la obligación dispuesta en el párrafo primero de la fracción VI, del artículo 141 del Código.

En caso de no solventar las deficiencias referidas en el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, se revocará dicha autorización.

Se procederá en los mismos términos del primer párrafo de este numeral, cuando se compruebe que la información proporcionada por el contribuyente o por el representante legal de la empresa que presta los servicios de emisión y venta de boletos por sistemas electrónicos alternos de control sea falsa, sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa y/o civil a que haya lugar.

NOVENO.– Los contribuyentes a quienes se otorgue la autorización a que hace referencia las presentes Reglas, quedarán relevados de cumplir con la obligación, a que se refiere el párrafo primero de la fracción VI, del artículo 141 del Código, en caso de presentar los boletos que no hayan sido vendidos, siempre y cuando se presenten con la declaración a que hace referencia el artículo 140 del Código, el reporte que emita ese sistema, en términos de lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero y cuarto, apartado 3, inciso b), de la fracción III del numeral **TERCERO**, dicho reporte debe ir firmado por el contribuyente o su representante legal, así como por el representante legal de la empresa que presta los servicios de emisión y venta de boletos por sistemas electrónicos (firma electrónica o sello digital).

DÉCIMO.– Los contribuyentes del Impuesto a que se refiere el artículo 134 del Código, que contraten los servicios de un tercero para la emisión y venta de boletos de los espectáculos públicos por sistemas electrónicos que no cuenten con la autorización establecida en el párrafo segundo, fracción VI, del artículo 141 del Código, estarán a lo dispuesto por el artículo 465 del Código.

DÉCIMO PRIMERO.– La Secretaría de Administración y Finanzas interpretará para efectos administrativos y fiscales las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.– Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.

TERCERO.– Quedan sin efectos las Reglas de Carácter General relativas a la autorización de Sistemas Electrónicos Alternos de Control, para la emisión de boletos de los Espectáculos Públicos que se realicen en el Distrito Federal, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de diciembre de 2005.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2020

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 5, 23, numeral 2, inciso f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, 20, fracción IX, y 27, fracciones III, VIII, XVIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, 4º, 6º, 7º, fracciones II y III, 8º, 9º, fracción I, 15, 16, 56 incisos a), b), c), d), h) y j), 70, 71, 101, párrafo segundo, 103, Capítulo III, del Título Tercero del Libro Primero, 430 y 465 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7º, fracción II, y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo III, del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece lo referente al Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

Que en las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 141 del citado Código, se establecen como obligaciones para los contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, la presentación del permiso o autorización para la celebración del Espectáculo Público, la manifestación referente al aforo, clase, precios de los boletos, las fechas y horarios en que se realizará el espectáculo en comento, los cambios a los referidos precios, las Declaraciones a que se refiere el artículo 140 del mencionado Código, así como los boletos que no hubiesen sido vendidos, y en su caso contratar a empresas que cuenten con la autorización expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para la operación de sistemas electrónicos alternos de control, para la emisión de boletos de los Espectáculos Públicos.

Que conforme al artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la referida Secretaría, recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad en los términos de las leyes aplicables.

Que la fracción XIX del artículo referido en el párrafo anterior, señala que la multicitada Secretaría deberá llevar y mantener actualizados los padrones fiscales.

Que la mencionada Secretaría es una dependencia del Poder Ejecutivo local, cuya persona titular, tiene la atribución de expedir las Reglas de Carácter General en materia de Hacienda Pública referidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en términos del artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica referida.

Que los incisos a), b), c), d) y h) del artículo 56 del multicitado Código, señalan entre las obligaciones de los contribuyentes la de inscribirse en los padrones que les correspondan, presentar avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones, declarar y, en su caso, pagar los créditos fiscales, firmar las declaraciones, manifestaciones y avisos, así como conservar la documentación y demás elementos contables y comprobatorios.

Que el párrafo segundo del artículo 101, del referido Código, indica que la aludida Secretaría, mediante Reglas de Carácter General establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que el párrafo segundo del artículo 430, del ya señalado Código, prevé que cuando se trate de la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con firma electrónica avanzada, o en su caso ajustarse a los requisitos establecidos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Que el artículo 134 del multicitado Código, establece que están obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, las personas físicas y morales que obtengan ingresos por los Espectáculos Públicos que organicen, exploten o patrocinen en la Ciudad de México, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que con fecha 10 de noviembre de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Carácter General para la inscripción en el Padrón del Impuesto sobre Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el

cobro del Impuesto referido, a través del Sistema de Administración de Contribuciones, mismas que al día de hoy se encuentran desactualizadas conforme a las recientes reformas a la legislación vigente en la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su calidad de autoridad fiscal en términos del artículo 7º, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México y con el objeto de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes respecto de los trámites para su inscripción en el padrón respectivo y la presentación de las manifestaciones y declaraciones correspondientes, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

PRIMERO.– Objeto de las Reglas de Carácter General

Las presentes Reglas tienen como objeto normar los procesos para el uso del Sistema de Administración de Contribuciones, en adelante SAC, como una herramienta informática que permita simplificar y modernizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, referidas en el Capítulo III, del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, de manera expedita, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, en adelante e.firma.

SEGUNDO.– Obligaciones Fiscales de los Contribuyentes

I. Llevar la contabilidad en registro específico;

II. Realizar la inscripción en el padrón de contribuyentes;

III. Manifestar ante la autoridad fiscal, a más tardar tres días antes de la iniciación de sus actividades o de la realización de los espectáculos, el aforo, clase, precio de todas las localidades, especificando la cantidad de boletos destinados a cada localidad; así como las cortesías, las fechas y horarios en que se realizarán los espectáculos, y la información a través de los medios electrónicos determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas, en adelante Secretaría.

Asimismo, deberán presentar dentro del mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, una muestra de cada uno de los tipos de boletos de acceso, a través de los medios que establezca la Secretaría, los cuales tendrán que reunir los requisitos a que se refiera la reglamentación para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México;

IV. Pagar el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, en adelante Impuesto, que se cause por cada uno de los eventos efectuados durante el mes, según lo establecido en el artículo 140 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, mediante Declaración en la forma oficial aprobada y el Formato Múltiple de Pago de la Tesorería de la Ciudad de México, a más tardar el día diez del mes siguiente a la realización del Espectáculo Público, sobre el valor de las mismas del mes de calendario anterior; y

V. Las personas físicas y morales que obtengan ingresos por organizar, explotar o patrocinar Espectáculos Públicos, que utilicen sistemas electrónicos alternos de control para la emisión de boletos, están obligadas a utilizar los servicios de empresas que cuenten con autorización de la Secretaría, mismas que deberán encontrarse en el SAC de conformidad con el párrafo segundo, de la fracción VI del artículo 141 del Código y las Reglas de Carácter General para la operación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre Espectáculos Públicos vigentes.

TERCERO.– De los Procesos

El SAC cumplirá con la funcionalidad de almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de información relacionada con el Impuesto.

Para ingresar al SAC el contribuyente deberá autenticarse mediante el uso de su e.firma, para la realización de los siguientes trámites:

a) Registro de Contribuyentes.

- b) Inscripción en el padrón.
- c) Modificación en el padrón.
- d) Baja o suspensión de actividades en el padrón.
- e) Reanudación de Actividades.
- f) Acuse de Recibo del trámite con sello digital (Aviso).
- g) Acuse de Recibo del trámite con sello digital (Manifestación) de los Espectáculos Públicos.
- h) Registro de Manifestación de Datos y Boletos.
- i) Modificación de la Manifestación de Datos y Boletos de los Espectáculos Públicos.
- j) Cancelación de la Manifestación de Datos y Boletos de los Espectáculos Públicos.
- k) Generación de la Declaración de pago del Impuesto.
- l) Generación del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería.
- m) Consultar Estado de Cuenta.

El SAC enviará una notificación a los contribuyentes a través del correo electrónico registrado cada vez que se efectúe un trámite, mismo que se podrá consultar y verificar, mostrando los datos correspondientes al tipo de trámite, la fecha y el folio de recepción del mismo.

La información relacionada con el contribuyente deberá ser validada por él mismo, cada vez que ingrese al SAC, en caso de existir alguna modificación ésta deberá ser confirmada con su e.firma.

Los contribuyentes deberán ingresar al SAC para registrarse en el padrón, así como para el registro de sus eventos y generar la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos que se realizan en la Ciudad de México.

a) Registro de Contribuyentes

Los contribuyentes deberán ingresar al SAC para registrarse en el padrón de contribuyentes del Impuesto.

El SAC permite registrar a las personas físicas y morales a través del uso de la e.firma emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus datos para poder realizar movimientos de inscripciones, bajas, suspensión de actividades, reanudación de actividades o modificaciones en los padrones fiscales; así como realizar las Declaraciones, y pagos de sus contribuciones a las que se encuentren obligadas, lo que les permitirá administrar el Impuesto, inscribiéndose en los padrones fiscales de la Ciudad de México.

b) De la Inscripción, Baja, Suspensión de Actividades, Reanudación de Actividades o Modificación en el Padrón del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los Espectáculos Públicos que organicen, exploten o patrocinen en la Ciudad de México, para efectos de su inscripción, baja, suspensión de actividades, reanudación de actividades o modificación en el padrón de contribuyentes del Impuesto, deberán realizar el trámite electrónico a través de la Página Web de la Secretaría, <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/>, en el SAC, en el Módulo de Espectáculos Públicos; ingresando con su e.firma, utilizando su certificado (.CER), la llave Key (.KEY) y su contraseña, tal y como los expidió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I. Inscripción en el Padrón: para efectos de la inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto, las personas físicas o morales que se mencionan en las presentes Reglas, una vez que hayan ingresado al SAC, en la opción “Mis Datos” registrarán los datos solicitados por el SAC.

Al efectuarse el movimiento en el padrón, el SAC enviará al contribuyente al correo electrónico registrado el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de la Ciudad de México” (ANEXO 1), el cual incluye la e.firma del funcionario responsable de los padrones, además contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado.

II. Baja o Suspensión de Actividades en el Padrón: el contribuyente elegirá la opción de “Baja o Suspensión de Actividades en el Padrón del Impuesto sobre Espectáculos Públicos”, seleccionando la opción que genere el motivo de la baja o suspensión de actividades, validando el trámite con el ingreso de su e.firma y el SAC le enviará a su correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de la Ciudad de México” (ANEXO 1), el cual contendrá sello digital, siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado. Para poder realizar la baja o suspensión de actividades, el contribuyente no deberá presentar omisión en ninguna Declaración considerando la fecha de Inscripción o Inicio de Operaciones, por lo que deberá contar con las Declaraciones y pagos del Impuesto al corriente.

III. Modificación en el Padrón: el contribuyente ingresará en la opción de “Mis Datos”, y elegirá la información que requiera ser modificada (ejemplo: domicilio), debiendo validar el trámite realizado ingresando su e.firma, y el SAC como acuse de recibo, le enviará a su correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de la Ciudad de México” (ANEXO 1), el cual contendrá sello digital.

IV. Reanudación de Actividades: el contribuyente podrá reanudar actividades siempre y cuando se haya presentado la suspensión de actividades con anterioridad, seleccionando la opción del movimiento y se le solicitará la fecha de causación, y la actividad, validando el trámite con el ingreso de su e.firma y vía correo electrónico el SAC le enviará el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de la Ciudad de México” (ANEXO 1), el cual contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado.

c) Del Registro o Cancelación de la Manifestación de Datos y Boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos

En la presentación de la manifestación el contribuyente deberá realizar el registro de eventos, adjuntar el permiso de la Alcaldía, la muestra de boletos, y en su caso, reportar cuando la venta de boletos del Espectáculo Público se realice a través de sistemas electrónicos, para la prestación del servicio de venta de boletos correspondiente e imprimir el formato de la manifestación presentada; además el SAC le permitirá consultar las manifestaciones registradas, asimismo también podrá realizar cambios al programa si requiere una actualización.

I. Registro de Eventos: el contribuyente procederá a ingresar con su e.firma, certificado (.CER), la llave Key (.KEY) y su contraseña, elegirá la opción de “Registro de Eventos” y capturará la información solicitada por el SAC, como es el tipo de evento, la descripción del evento, la localidad del evento, el número de permiso de la Alcaldía mismo que deberá adjuntar, el número de funciones, la fecha de inicio y fin del evento, los días y horarios en que se celebrará el evento, en su caso, el uso de sistemas electrónicos para la venta de boletos, la muestra de tipo de boletos adjuntando en archivo dicha muestra, y registro del aforo.

Confirmará el registro de eventos ingresando su e.firma, y vía correo electrónico le llegará la confirmación del movimiento efectuado, a más tardar tres días antes del evento de conformidad con lo dispuesto en el Código.

II. Sistemas Electrónicos: cuando la venta de boletos sea a través de sistemas electrónicos, el contribuyente elegirá la opción “Carga de Boletaje”, seleccionando aquellas empresas que presten el servicio de venta de boletos de forma electrónica, que cuenten con la autorización de la Secretaría e introducirá los rubros correspondientes a la sección, folio inicial, folio final, cantidad emitida, precio unitario, importe, importe máximo de cortesía, importe total, y por archivo digital se ingresará la muestra de boletos.

El SAC le permitirá seleccionar a las empresas que brindan el servicio de sistemas electrónicos de venta de boletos, una vez capturada la información, el contribuyente ratificará el registro ingresando su e.firma y vía correo electrónico se confirmará el registro del evento, y se le enviará la “Manifestación de Datos y Boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos” (ANEXO 2).

El uso de empresas prestadoras de servicios electrónicos para la venta de boletos no autorizadas por la Secretaría, dará lugar a la sanción a que se refiere el artículo 465 del Código.

Para aquellos casos de ventas en taquilla (boleto duro), deberán de presentar los boletos no vendidos conforme lo establece el artículo 141, fracción VI del Código, ante la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México.

III. Cambios al Programa: el contribuyente puede realizar cambios al programa en caso de requerir una actualización, a través del Módulo de Espectáculos Públicos, eligiendo la opción “Cambios al Programa” y elegirá el evento que requiera un cambio, la pantalla le desplegará los campos que fueron previamente requisitados, para que el contribuyente seleccione el campo que necesite actualizar, al concluir elegirá la opción “Firma Cambios al Programa” para que ingrese su e.firma confirmando la actualización realizada, finalmente le será enviada vía correo electrónico la confirmación de la actualización efectuada a más tardar un día antes del evento de conformidad con lo dispuesto en el Código.

IV. Cancelación de Eventos: el Módulo de Espectáculos Públicos, le permite al contribuyente realizar la cancelación de eventos, para tal efecto, el contribuyente deberá seleccionar la opción “Cancelación de Eventos”, para ello se le solicitará ingrese el “Folio del Evento” que necesite cancelar, y deberá confirmar la cancelación ingresando su e.firma y por correo electrónico le llegará la notificación de la cancelación realizada.

d) De la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Para la presentación de la Declaración del Impuesto, el contribuyente deberá ingresar con su e.firma, y seleccionar la opción “Declaraciones”, elegirá el evento a declarar, posteriormente el periodo que va a declarar, registrará los boletos vendidos en todas sus secciones (general, platea, luneta) y los de cortesía en los rubros sección, folio inicial, folio final, número de boletos y precio unitario concluida la captura elegirá la opción “Calcular Impuesto”, para que el SAC calcule el Impuesto a pagar, dicho cálculo comprende el número de boletos declarados, el importe de boletos declarados, el número de cortesías otorgadas, el importe de cortesías otorgadas, el máximo de importe de cortesías, el importe excedente de cortesías, el monto total del evento y el Impuesto a pagar, finalmente el contribuyente elegirá la opción “Firma Declaración” e ingresará la e.firma para que el SAC genere el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México con la Línea de Captura y el formato de la “Declaración para el Pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos” (ANEXO 3), y la Línea de Captura a través del “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería”.

e) Estado de Cuenta

El SAC, a través del Módulo de Espectáculos Públicos, le ofrecerá al contribuyente el módulo de “Estado de Cuenta”, que contiene la información de las Declaraciones pagadas, de las vigentes y vencidas, asimismo, identificará las Declaraciones en procesos de subsidio, registro de los pagos realizados por el contribuyente, y cada vez que el contribuyente efectúe un pago el estado de cuenta se actualizará.

Las Declaraciones que presenten los contribuyentes, podrán ser modificadas hasta en tres ocasiones mediante Declaraciones complementarias, para corregir los datos asentados en la Declaración original, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento de fiscalización correspondiente.

En caso de realizarse pagos del Impuesto en exceso o duplicados, podrán realizarse las gestiones correspondientes en términos del artículo 49 del Código.

CUARTO.– La Tesorería de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para el cumplimiento de las presentes Reglas.

QUINTO.– Las Alcaldías tendrán la obligación de colaborar con la Tesorería de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Código.

SEXTO.– La interpretación de las presentes Reglas será facultad de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.– Se dejan sin efectos las Reglas de Carácter General para la Inscripción en el Padrón del Impuesto sobre Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el cobro del Impuesto referido, a través del Sistema de Administración de Contribuciones, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de noviembre de 2017.

TERCERO.– Las presentes Reglas de Carácter General entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.

CUARTO.– Por necesidades del servicio y simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos que tiendan a hacer eficiente la atención al contribuyente o determinen situaciones particulares no previstas en las presentes Reglas.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

ANEXO 1

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA	FORMATO DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Artículo 56, incisos a), b) y d), y Capítulo III, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México
---	---	---	--

I. TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN	FECHA: ___/___/___	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE RFC	FECHA: ___/___/___
<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA: ___/___/___	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	FECHA: ___/___/___
<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA: ___/___/___	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	FECHA: ___/___/___
<input type="checkbox"/> BAJA	FECHA: ___/___/___ Día Mes Año	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE	FECHA: ___/___/___ Día Mes Año

II. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	
<input type="checkbox"/> MATRIZ <input type="checkbox"/> SUCURSAL	<input type="checkbox"/> CENTRAL <input type="checkbox"/> PARAESTATAL <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> DESCONCENTRADO	
NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO FISCAL:		NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR
ENTRE LA CALLE DE:	Y DE:	COLONIA
ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
		EXTENSIÓN
		CORREO ELECTRÓNICO

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE
DOMICILIO: NOMBRE DE LA CALLE	NÚM. O LETRA EXT. E INT.	COLONIA
ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
		EXTENSIÓN
		CORREO ELECTRÓNICO
ESCRITURA PÚBLICA (NÚMERO Y FECHA)	CARTA PODER DE FECHA	NÚMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA O AUTORIDAD ANTE QUE SE RATIFICA LA CARTA PODER

IV. DATOS COMPLEMENTARIOS

INICIO DE OPERACIONES ___/___/___ Día Mes Año	INICIO DE CAUSACIÓN ___/___/___ Día Mes Año
--	--

V. DATOS ANTERIORES QUE SE MODIFICAN

1	NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE
	DOMICILIO: NOMBRE DE LA CALLE	NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR	COLONIA
2	ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
			EXTENSIÓN
			CORREO ELECTRÓNICO

VI. FECHA Y FIRMA

FECHA	
FIRMA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- I. TIPO DE MOVIMIENTO:**
MARCAR CON UNA X EL TIPO DE MOVIMIENTO QUE SOLICITA Y SEÑALE LA FECHA EN QUE SE DIÓ EL HECHO GENERADOR O LA MODIFICACIÓN.
- II. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**
ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) TAL Y COMO LO EXPIDIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) EN SU CÉDULA FISCAL; LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CUANDO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA); SI CORRESPONDE AL SECTOR PRIVADO, O SI PERTENECE AL SECTOR PÚBLICO, MARCAR SI ES CENTRAL, PARAESTATAL, AUTÓNOMO O DESCONCENTRADO; NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; LA UBICACIÓN PRECISA DONDE SE ENCUENTRA EL ESTABLECIMIENTO, SU NÚMERO TELEFÓNICO, EXTENSIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.
- III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**
ANOTAR LOS DATOS COMPLETOS DE NOMBRE, R.F.C., HOMOCLOVE, DOMICILIO, TELÉFONO, EXTENSIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO, TAL Y COMO SE PIDE EN EL FORMATO, INCLUYENDO EL NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA O PODER NOTARIAL, O FECHA DE LA CARTA PODER CON LA QUE SE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL NÚMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO QUE LA EXPIDIÓ, O EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE RATIFICA LA CARTA PODER CONFORME AL ARTÍCULO 432, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- IV. DATOS COMPLEMENTARIOS:**
ANOTAR LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES E INICIO DE CAUSACIÓN DE ESTE IMPUESTO.
- V. DATOS ANTERIORES QUE SE MODIFICAN:**
CUANDO EL AVISO SE REFIERA A CAMBIO DE R.F.C. O DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, LLENE EL RECUADRO NÚM. 1; SI SE REFIERE A CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL RECUADRO NÚM. 2, CON LOS DATOS QUE TENÍA ANTERIORMENTE.
- VI. FECHA Y FIRMA:**
EL SISTEMA PLASMARÁ LOS DATOS CORRESPONDIENTES.

NOTA: LA COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE EN LA QUE CONSTE SU FIRMA, DEBERÁ CONTENER LA HUELLA DACTILAR TESTADA, ES DECIR TACHARLA, PARA QUE NO SEA VISIBLE, EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO EXHIBA CARTA PODER O PODER NOTARIAL, Y SE ANEXE COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN LA QUE CONSTE LA FIRMA, DEBERÁ TESTAR LA HUELLA DACTILAR, ES DECIR TACHARLA, DE TAL MANERA QUE NO SEA VISIBLE.

CON ESTE AVISO DEBE ANEXAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SEGÚN EL TIPO DE MOVIMIENTO DE QUE SE TRATE

<p>A).- INSCRIPCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL R.F.C., CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO, O CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>B).- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL R.F.C., CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO O CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>C).- REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL R.F.C., CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO O CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>D).- BAJA:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL R.F.C., CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO O CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>EL AVISO DE BAJA SE PRESENTA SOLO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS</p> <ol style="list-style-type: none"> PERSONA FÍSICA: POR DEFUNCIÓN. PERSONA MORAL: POR LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO, POR FUSIÓN, POR ESCISIÓN, POR LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN, POR CAMBIO DE RESIDENCIA FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O DE FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. 	<p>E).- CAMBIO DE R.F.C.</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL R.F.C., CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO O CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>F).- CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL R.F.C., CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO O CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>G).- CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL R.F.C., CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO O CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>NOTA: PARA LOS INCISOS B) Y D) AL G), EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.</p>
--	---

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO.

ANEXO 2



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

MANIFESTACIÓN DE DATOS Y BOLETOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
CAPITULO III, DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- TIPO DE MANIFESTACIÓN QUE SE PRESENTA

NORMAL <input type="checkbox"/>	CAMBIOS AL PROGRAMA <input type="checkbox"/>	MANIFESTACIÓN REGISTRADA CON FOLIO _____	DE FECHA: _____
---------------------------------	--	--	-----------------

II.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

HABITUAL Y EN ESTABLECIMIENTO FIJO <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>	
NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
DOMICILIO FISCAL	NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR	TELÉFONO Y EXTENSIÓN	
COLONIA	ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO

III.- TIPO O CLASE DEL EVENTO

TIPO DE EVENTO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERMISO O DE AVISO
----------------	-------------	------------------------------

IV.- DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO Y DE SU PROPIETARIO

NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO		TELÉFONO Y EXTENSIÓN
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL LOCAL		AFORO
DOMICILIO	NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR	No. DE CUENTA PREDIAL
COLONIA	ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL

V.- PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO

FECHAS		DÍAS	HORARIOS	N° FUNCIONES
DEL	AL			

VI.- FIRMA

CADENA ORIGINAL:
SELLO DIGITAL:
SELLO DIGITAL:

VII.- BOLETOS

SECCIÓN	FOLIOS		CANTIDAD EMITIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	DEL	AL			
IMPORTE MÁXIMO CORTESÍA					
IMPORTE TOTAL					

INSTRUCTIVO DE LLENADO

I.- TIPO DE MANIFESTACIÓN QUE SE PRESENTA

MARCAR UNA X EN EL RECUADRO "NORMAL", O EN EL DE "CAMBIOS AL PROGRAMA"; SI ESTE ES EL CASO, INDICAR EL FOLIO Y LA FECHA CON LA QUE FUE REGISTRADA LA MANIFESTACIÓN ORIGINALMENTE PRESENTADA, Y LLENAR EL FORMATO CON LOS DATOS DE LA NUEVA PROGRAMACIÓN.

II.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ANOTAR UNA "X" EN EL RECUADRO DE "HABITUAL Y EN ESTABLECIMIENTO FIJO", EN CASO DE QUE ORGANICE, EXPLOTE O PATROCINE ALGUN ESPECTÁCULO PÚBLICO EN FORMA HABITUAL Y EN ESTABLECIMIENTO FIJO.

ANOTAR SUS DATOS COMPLETOS DE IDENTIFICACIÓN: APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; TELÉFONO Y EXTENSIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; O EN SU CASO, SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOMICILIO FISCAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDICANDO LA CALLE, EL NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, CORREO ELECTRÓNICO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL.

III.- TIPO O CLASE DEL EVENTO

DESCRIBIR EL TIPO O CLASE DEL EVENTO (TEATRO, CIRCO, RECITAL, CONCIERTO MUSICAL, JARIPEO, CHARREADA, EVENTO DEPORTIVO, ETC.), ASÍ COMO EL NÚMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE O, EN SU CASO, EL FOLIO ASIGNADO POR LA MISMA AL AVISO QUE HAYA PRESENTADO EL CONTRIBUYENTE PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO Y ANEXAR COPIA LEGIBLE DEL MISMO.

IV.- DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO Y DE SU PROPIETARIO

ANOTAR EN EL RECUADRO DE ESTE PUNTO, LOS DATOS COMPLETOS REQUERIDOS PARA IDENTIFICAR AL PROPIETARIO Y AL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO.

V.- PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO

ANOTAR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO LOS DÍAS Y EL HORARIO, O LOS HORARIOS SI SON VARIAS FUNCIONES POR DÍA.

VI.- FIRMA

VII.- BOLETOS

ANOTAR LOS TIPOS DE LOCALIDADES (PALCOS, PREFERENTE, PREFERENTE GENERAL, LUNETAS, SOL, SOMBRA, ETC.), ASÍ COMO LOS FOLIOS INICIALES Y FINALES Y LA CANTIDAD DE BOLETOS DE CADA UNA, MULTIPLÍQUELA POR EL NÚMERO DE FUNCIONES DE LO CUAL RESULTA LA CANTIDAD TOTAL DE BOLETOS DE CADA LOCALIDAD; ANOTE SU PRECIO UNITARIO Y MULTIPLÍQUELO POR LA CANTIDAD TOTAL DE BOLETOS PARA OBTENER EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

NOTA: EN CASO DE NECESITAR MAYOR ESPACIO PARA INCLUIR MÁS LOCALIDADES, DEBERA REGISTRARLAS EN UNA HOJA APARTE, SEÑALANDO LAS COLUMNAS TAL Y COMO SE DESCRIBEN EN LA MANIFESTACIÓN Y ANEXARLA A LA MISMA.

CON ESTA MANIFESTACIÓN DEBE ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SEGÚN EL CASO.

MANIFESTACION NORMAL	MANIFESTACIÓN POR CAMBIO (S) AL PROGRAMA
<p>a) PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE O AVISO PRESENTADO ANTE LA MISMA, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.</p> <p>b) UNA MUESTRA DE TRES BOLETOS DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES.</p>	<p>a) PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE O AVISO PRESENTADO ANTE LA MISMA, PARA LOS CAMBIOS AL PROGRAMA, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.</p> <p>b) UNA MUESTRA DE TRES BOLETOS DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES. (EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS AL PROGRAMA)</p>

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

ANEXO 3

DP/IEP/2020

 	DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO III, DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
---	---

I.- TIPO DE DECLARACIÓN

NORMAL <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---

II.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

HABITUAL Y EN ESTABLECIMIENTO FIJO <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO Y EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO FISCAL (CALLE)		NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR	
COLONIA	ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	

III.- TIPO O CLASE DE ESPECTÁCULO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERMISO O DE AVISO
-------------	------------------------------

IV.- DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZÓ EL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y DE SU PROPIETARIO

NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO		TELÉFONO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE		AFORO
DOMICILIO (CALLE)		NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA	ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL

V.- FECHAS Y HORARIOS EN QUE SE REALIZÓ EL ESPECTÁCULO PÚBLICO

FECHAS	HORARIOS

VI.- PERÍODO QUE SE DECLARA

DEL			AL		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

VIII.- ANTECEDENTE

MANIFESTACIÓN REGISTRADA: CON FECHA _____ FOLIO _____ FOLIO DEL EVENTO _____
--

IX.- FECHA Y FIRMA

Cadena: Sello:

VII.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

a) N° de boletos declarados	
b) Importe de boletos declarados	\$
c) N° de cortesías otorgadas	
d) Importe de cortesías otorgadas	\$
e) Máximo de importe de cortesías	\$
f) Importe excedente de cortesías	\$
g) Monto Total de evento (B + F)	\$
h) Importe a Pagar (Inciso G x 8%)	\$
i) Impuesto pagado en la declaración que rectifica y fecha de	\$
j) Impuesto a cargo	\$
k) Saldo a favor	\$
l) Impuesto actualizado	\$
m) Recargos	% \$
n) Impuesto a Pagar	\$

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA DECLARACIÓN SÓLO TIENE VALIDEZ, SI VA ACOMPAÑADA DEL FORMATO MULTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA, O EN SU CASO DEL RECIBO DE PAGO.

X.-DETALLE DEL BOLETAJE

1.-BOLETOS MANIFESTADOS

SECCIÓN	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD EMITIDA

2.-BOLETOS DECLARADOS

TIPO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	PRECIO UNITARIO	BOLETOS VENDIDOS	IMPORTE DE LA VENTA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

I.- TIPO DE DECLARACIÓN.

MARCAR CON UNA X TIPO DE DECLARACIÓN A PRESENTAR.

II.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

MARCAR CON UNA X EL RECUADRO "HABITUAL Y EN ESTABLECIMIENTO FIJO". EN CASO DE QUE ORGANICE, EXPLOTE O PATROCINE ALGÚN ESPECTÁCULO PÚBLICO EN FORMA HABITUAL Y EN ESTABLECIMIENTO FIJO, EN ESTE CASO DEBERÁ DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE CADA MES, SOBRE EL VALOR DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MES DE CALENDARIO ANTERIOR.

ANOTAR SUS DATOS COMPLETOS DE IDENTIFICACIÓN: EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN SU CASO, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, APELLIDO PATERNO Y MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; SU DOMICILIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU TELÉFONO, EXTENSIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.

III.- TIPO O CLASE DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO.

DESCRIBIR EL TIPO O CLASE DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO: ESPECTÁCULO TEATRAL, ESPECTÁCULO CIRCENSE, ESPECTÁCULOS PROPIOS DE MUSEOS, ESPECTÁCULOS PROPIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES, ETC. Y EL NÚMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE O, EN SU CASO, EL FOLIO ASIGNADO POR LA MISMA AL AVISO QUE HAYA PRESENTADO EL CONTRIBUYENTE PARA LLEVAR A CABO EL ESPECTÁCULO.

IV.- DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZÓ EL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y DE SU PROPIETARIO.

ANOTAR LOS DATOS REQUERIDOS PARA IDENTIFICAR AL PROPIETARIO: EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN SU CASO, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, APELLIDO PATERNO Y MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, TELÉFONO, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL LOCAL, DOMICILIO, NÚMERO DE CUENTA PREDIAL Y AFORO.

V.- FECHAS Y HORARIOS EN QUE SE REALIZÓ EL ESPECTÁCULO PÚBLICO.

ANOTAR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS DÍAS Y EL O LOS HORARIOS EN QUE SE REALIZÓ EL EVENTO.

VI.- PERÍODO QUE SE DECLARA.

INDICAR LOS DÍAS, MES Y AÑO DEL PERÍODO POR EL QUE SE PRESENTA ESTA DECLARACIÓN.

VII.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.

a), b), c), d), e) Y f) ANOTAR EL NÚMERO DE BOLETOS DECLARADOS, EL IMPORTE DE LOS BOLETOS DECLARADOS, EL NÚMERO DE CORTESÍAS OTORGADAS, EL IMPORTE DE CORTESÍAS OTORGADAS, EL IMPORTE MÁXIMO DE CORTESÍAS Y EL IMPORTE EXCEDENTE DE CORTESÍAS.

g) ANOTAR EL IMPORTE DE LA SUMA DE LOS INCISOS b) y f).

h) ANOTAR EL RESULTADO DE APLICAR LA TASA DEL 8% ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL IMPORTE DEL INCISO g).

i) EN CASO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO DE LA FECHA DE PAGO DE LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO.

j) ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE RESTAR LAS CANTIDADES DE LOS INCISOS h) E i), CUANDO LA CANTIDAD DEL INCISO h) SEA MAYOR A LA DEL INCISO i).

k) ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE RESTAR LAS CANTIDADES DE LOS INCISOS h) E i), CUANDO LA CANTIDAD DEL INCISO h) SEA INFERIOR A LA DEL INCISO i).

l) SI PRESENTA LA DECLARACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR AL INCISO h) O AL INCISO j) EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 DEL CITADO CÓDIGO.

m) EN CASO DE PAGO EXTEMPORÁNEO, ANOTAR LA TASA DE RECARGOS CAUSADOS Y EL RESULTADO DE APLICAR DICHA TASA A LOS INCISOS h) O AL j).

n) ANOTAR EL IMPORTE DEL INCISO h) O, EN SU CASO, EL IMPORTE DEL INCISO j) SI EL PAGO SE EFECTÚA DENTRO DEL PLAZO LEGAL O, EL RESULTADO DE SUMAR LOS IMPORTES DE LOS INCISOS i) Y m), AL IMPORTE DEL INCISO h) O EN SU CASO, AL IMPORTE DEL INCISO j), PARA LOS CASOS EN QUE SE CUBRA EL IMPUESTO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, YA SEA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O NORMAL.

VIII.- ANTECEDENTE.

ESCRIBIR LA FECHA Y FOLIO CON QUE QUEDO REGISTRADA LA "MANIFESTACIÓN DE DATOS Y BOLETOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS" QUE DA ORIGEN A ESTA DECLARACIÓN; ASÍ COMO EL FOLIO CON QUE QUEDÓ REGISTRADO EL EVENTO.

IX.- FECHA Y FIRMA.

EL SISTEMA PLASMARÁ LOS DATOS CORRESPONDIENTES.

X.- DETALLE DEL BOLETAJE.

ESPECIFICAR EN CADA UNA DE LAS COLUMNAS, EL RESULTADO DE LA VENTA DE BOLETOS MANIFESTADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

NOTA IMPORTANTE: LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO DEBEN PRESENTAR CON ESTA DECLARACIÓN LOS BOLETOS QUE NO HAYAN SIDO VENDIDOS, LOS CUALES DEBERÁN TENER TODAS SUS SECCIONES Y ESTAR ADHERIDOS A LOS TALONARIOS RESPECTIVOS, YA QUE DE NO SER ASÍ SE CONSIDERARÁN COMO VENDIDOS, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D numeral 3 inciso c) y d), 13 apartado A, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 11, 13, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV, VI, XXV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9, 123, 131, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 195, 196, 197, 198, 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción X, incisos A) y G) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V y VI, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 02 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2020, el cual establece entre otras cosas, el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México, deberán ser verificados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus conocido como COVID-19 es oficialmente una pandemia, por lo que fueron emitidas recomendaciones a la población por la OMS y la Secretaría de Salud, para prevenir del contagio de la COVID-19; entre otras: mantener al menos un metro de distancia entre las personas y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que las autoridades federales anunciaron con fecha 24 de marzo del año en curso, el inicio de la Fase Dos de la contingencia por COVID-19 (dispersión comunitaria), por lo que se fortalecieron las medidas ya existentes y se pondrán en marcha nuevas acciones, a fin de reducir la transmisión entre la población.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y contagio a través de los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 20 de marzo de 2020, en donde se determinan medidas preventivas para evitar contagios. Implementando así la política de quédate en casa y la sana distancia.

Que el 25 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 310 Bis, el Aviso mediante el cual se informa la suspensión de actividades y ampliación del calendario para realizar la verificación de emisiones vehiculares, únicamente para los vehículos que cuenten con engomado de circulación color rosa, cuyo último dígito numérico de la placa de circulación corresponda con 7 u 8, y con engomado de circulación color rojo, o último dígito numérico de la placa de circulación sea 3 y 4, correspondiente al primer semestre del 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2020.

Que con fecha 31 de marzo del año en curso, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, entre otras acciones, exhorta a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Entendiendo como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

Que con fecha 1 de abril del presente año fue publicado el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, por el que se ordena la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, a los sectores público social y privado.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON ENGOMADO DE CIRCULACIÓN COLOR ROSA, CUYO ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN CORRESPONDA CON 7 U 8; CON ENGOMADO DE CIRCULACIÓN COLOR ROJO, O ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN SEA 3 Y 4; Y CON ENGOMADO DE CIRCULACIÓN COLOR VERDE, O ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN SEA 1 Y 2 CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2020.

ÚNICO. Se suspenden las actividades que realizan los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en la Ciudad de México, a partir del veinticinco de marzo de dos mil veinte y hasta nuevo aviso. Por lo cual, se amplía el período de verificación vehicular para los vehículos matriculados en la Ciudad de México que cuenten con engomado de circulación color rosa, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 7 u 8; con engomado de circulación color rojo, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 3 y 4; y con engomado de circulación color verde, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 1 y 2, hasta los meses de mayo y junio del año 2020.

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso, es en alcance al Aviso publicado el 25 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 310 Bis.

TERCERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 13 de abril de año 2020.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 fracciones IV y XX, 18, 25 y 71 BIS de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 7º fracción X, inciso E), 41, 129 y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALTEPETL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Primero. El padrón de beneficiarios del Programa Altépetl para el Ejercicio Fiscal 2019, podrá ser consultado siendo el siguiente enlace electrónico:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron-de-beneficiarios-del-programa-altepetl-2019pdf-1-1.pdf>

Segundo. Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Subdirectora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución S/N piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veinte.

**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

(Firma)

ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”

1. Nombre de la Acción.

La acción social se denomina “Apoyo Emergente a Personas Artesanas pertenecientes a Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ante la contingencia del COVID-19”.

2. Tipo de Acción Social.

La acción social “Apoyo Emergente a Personas Artesanas pertenecientes a Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ante la contingencia del COVID-19”, es una acción mediante la cual se entregarán apoyos económicos a la población indígena.

3. Entidad responsable.

La acción social de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI).

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), en 2018 estima que el 80.2% de la población hablante de una lengua indígena se encontraba en situación de pobreza, lo cual contrasta con el 49.8% en el caso de los no hablantes.

Según las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del INEGI, se estima que en el año 2018 en la Ciudad de México habitan 1, 316,710 indígenas que representa el 15% de la población total (8, 781,315 habitantes) de la Ciudad.

Del total de la población indígena 37.5 % se encuentra en situación de pobreza, es decir, son personas que “tienen al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias” ; 34% es pobre moderado y 3.6% es pobre extremo que son aquellas personas que presentan tres o más carencias, de seis posibles carencias, además disponen de un ingreso muy bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Otro de los temas donde se observan las brechas entre la población indígena y no indígena son los relacionados con las actividades económicas en las que se emplean, sin embargo, en la mayoría de los casos, la población que emigra de sus lugares de origen en busca de mejores condiciones de vida, en las ciudades se insertan, en el sector informal, en la industria de la construcción o en los servicios.

La muestra intercensal 2015 estima que, en la Ciudad de México del millón de indígenas, el 88.4% (888,050 personas), tienen 12 años y más. De ellos 531,640 declararon que la semana anterior al levantamiento al Censo se encontraban activos, sin embargo, 17,450 no contaba con un empleo. Analizando la población económicamente ocupada (514,190 personas) 65.6% era empleado(a) u obrero(a), 24.9% declaró trabajar por su cuenta propia, 3.9% fue ayudante y recibió un pago, 2.8% era patrón(a) o empleador(a), 0.9% trabajo sin pago y 0.7% era jornalero(a) o peón(a).

El bajo nivel de ingresos y la falta de acceso a la seguridad social, se traducen en vulnerabilidad social de un amplio porcentaje de población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender alguna situación de riesgo o emergente, como la actual emergencia de tipo sanitario causada por el Coronavirus COVID-19 que actualmente ha afectado a varios países incluido México y su capital.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La población indígena residente de la Ciudad de México, históricamente se ha encontrado en desventaja social debido a los bajos ingresos que perciben, acceder a servicios públicos es más complicado para ellos, en ocasiones por cuestiones de lectoescritura, por discriminación y/o por el desconocimiento de las acciones que realiza el gobierno de la ciudad en favor de fortalecer y garantizar los derechos humanos.

Así como la situación que durante años ha caracterizado a la población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender alguna situación de riesgo o emergente, como lo es la actual situación sanitaria que se vive a nivel mundial provocada por coronavirus o COVID-19 que afecta a la ciudad de México. Por lo cual es preponderante implementar acciones gubernamentales que garanticen mantener un ingreso familiar a aquellas personas cuyo único ingreso es a través de la venta de sus artesanías, para así atender el cuidado de su salud ante la necesidad de resguardarse o protegerse de acuerdo a las medidas sanitarias derivadas de la presente contingencia.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La actual pandemia provocada por COVID-19 ha ocasionado diversas problemáticas, no solo de tipo médico, científico, económico y político a nivel mundial, sino que además existe otra que es la de tipo social. El cierre de escuelas y centros públicos (cines, teatros, espacios de recreación, etc.) que ha afectado la vida cotidiana de la población capitalina y que afectará en los próximos días, y que esto a su vez ha impactado a aquellas personas que no tienen un ingreso fijo y permanente, pues su vida y sustento depende del día a día. O bien aquella que población que para protegerse o mitigar el contagio por el virus ha recibido instrucciones de resguardarse, y en consecuencia dejar de percibir el ingreso que es el sustento familiar.

Al analizar los datos de las condiciones de vida de la población indígena, se hace imprescindible brindar atención de manera específica con la finalidad de atender y contribuir a disminuir las desventajas y/o vulnerabilidad social, y su actuación ante situaciones emergentes, en particular por la actual contingencia sanitaria.

Tal situación ha provocado, que el gobierno de la Ciudad implemente acciones como el acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas con el propósito de evitar el contagio de COVID19,. Por ello, la acción social “Apoyo Emergente a Personas Artesanas pertenecientes a comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ante la contingencia del COVID-19”, surge para atender la situación emergente derivada de la contingencia sanitaria.

4.4 Participación Social.

La acción social surge ante la necesidad de brindar atención a una situación emergente causada por la actual contingencia sanitaria, por lo cual no cuenta con mecanismos de participación social en su implementación.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Es una actividad única en la Ciudad de México que se realiza a través de la SEPI.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo la representan las personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual contingencia sanitaria que prevalece en la Ciudad.

La población beneficiaria de la acción social será de hasta 4,000 personas artesanas integrantes de comunidades indígenas residentes y sus familias.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a reducir el impacto económico provocado por la contingencia sanitaria en las personas artesanas de las comunidades indígenas residentes que no cuentan con una fuente de ingresos fija, a través de la entrega de apoyos económicos.

Objetivos específicos.

Entregar 4,000 apoyos económicos a personas artesanas titulares de familia integrantes de comunidades indígenas residentes que no cuentan con un ingreso fijo y permanente.

7. Metas físicas.

Se brindarán apoyos económicos por única ocasión a personas artesanas titulares de familia integrantes de comunidades indígenas residentes.

Actividad	Meta física
Apoyos económicos para personas artesanas de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	4,000 apoyos económicos.

8. Presupuesto.

La acción social cuenta con un monto de \$ 6,000, 000.00 (Seis millones de pesos, 00/100) que estará distribuido de la siguiente forma:

Actividad	Monto Unitario
Apoyos económicos para personas artesanas integrantes de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	1 apoyo económico por titular de familia por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), en una sola exhibición y por única ocasión.

9. Temporalidad.

Considerando la naturaleza de esta acción social y la demanda de la población objetivo es necesario garantizar que el apoyo sea entregado durante la siguiente temporalidad:

9.1 Fecha de inicio: 26-marzo-2020

9.2 Fecha de término: 26-junio-2020

O hasta agotar la suficiencia presupuestal; con el periodo de vigencia de esta acción social se contribuye a reducir el impacto provocado por la emergencia sanitaria que aqueja de manera particular a la población indígena que no cuenta con un ingreso fijo y permanente para solventar sus necesidades básicas.

10. Requisitos de acceso.

Los requisitos para ingresar a la acción social son los siguientes:

1. Ser persona artesana, titular de familia, habitante de la Ciudad de México e integrante de alguna comunidad indígena residente;
2. Ser mayor de edad;
3. Preferentemente estar registrado en el Padrón de Artesanos de la SEPI;
4. No contar con una fuente de ingreso fijo y permanente;
5. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México.

La persona interesada deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de acceso (Proporcionada por la SEPI). Original.
2. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Cédula profesional o pasaporte). Copia simple.
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido. (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple.

El periodo de recepción de solicitudes se realizará de acuerdo a lo señalado en la Convocatoria emitida para tal efecto.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en los presentes lineamientos o en la convocatoria, independientemente de su afiliación a alguna organización social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución de la acción social, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a los Lineamientos de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier postura en cuanto a la interpretación, y situaciones no contempladas en el presente será resuelta por la Secretaría.

11. Criterios de selección de la población.

Los criterios de selección para la incorporación es ser preferentemente persona artesana registrada en el Padrón que registra la SEPI, integrante de alguna comunidad indígena, no contar con una fuente de ingreso fija y permanente.

12. Operación de la acción.

El periodo de recepción de solicitudes es a partir de la emisión del presente instrumento y su convocatoria hasta agotar la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal corriente, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 18:00 h. en los siguientes números 5546057643 y 554615-3025, para agendar citas. Sin excepción alguna, no se atenderá a persona que no tenga cita agendada, con la finalidad de cumplir con las medidas sanitarias vigentes al momento de la emisión del presente lineamiento.

La persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentación requerida, pasarán a un proceso de validación. Una vez validada la documentación y verificando la pertinencia de la solicitud, se notificará a cada persona solicitante el resultado.

En caso de que la solicitud sea procedente, se brindarán las instrucciones para el acceso al apoyo a cada persona solicitante aprobada.

Los resultados de las solicitudes serán puestos a disposición a través de los estrados de la ventanilla, página oficial, así como en redes sociales de la SEPI.

13. Difusión.

Los Lineamientos de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y estarán disponibles en:

- 1.- Página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx;
- 2.- Redes sociales de la SEPI.
- 3.- Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º Piso Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF y 58 de su Reglamento.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias de la acción social pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin

disponga la SEPI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800, 5511026500, 5543250608 y 5546154440; o vía electrónica al correo atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx.

En caso de que la DEDI adscrita a la SEPI, responsable de la acción social, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias. Lo anterior mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna de la acción social: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, entre otros.

Los indicadores que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención serán los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación.
Propósito	Contribuir a reducir el impacto económico provocado por la contingencia sanitaria en las personas artesanas de las	Porcentaje de solicitudes atendidas	(Número de solicitudes atendidas/ Número de solicitudes recibidas) *100	Porcentaje	Anual	100	Registros Administrativos.

	comunidades indígenas residentes que no cuentan con una fuente de ingresos fija, a través de la entrega de apoyos económicos.						Informes
Componente	Entregar 4,000 apoyos económicos a personas integrantes de comunidades indígenas residentes	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados)*100 Fórmula: (AO/AP)*100	Porcentaje	Anual	80	Registros Administrativos

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020.

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.
SECRETARIA.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”

A las personas artesanas titulares de familia integrantes de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, afectadas por la emergencia del COVID-19, que no cuentan con una fuente de ingreso fijo y permanente a participar bajo las siguientes

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Se entregará apoyos monetarios por un monto de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a personas artesanas, jefas y jefes de familia, por única ocasión y en una sola exhibición.

II.- Requisitos de acceso

La persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona artesana, titular de familia, habitante de la Ciudad de México e integrante de alguna comunidad indígena residente;
2. Ser mayor de edad;
3. Preferentemente estar registrado en el Padrón de Artesanos de la SEPI;
4. No contar con una fuente de ingreso fijo y permanente;
5. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México.

III. Procedimiento de acceso

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de acceso (Proporcionada por la SEPI). Original.
2. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional). Copia simple.
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido. (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple.

La persona interesada en participar deberá solicitar cita vía telefónica para presentar su documentación a los números 5546057643 y 5546153025. La recepción se realizará en días hábiles en el lugar y horario indicado.

Sin excepción alguna, no se atenderá a persona que no tenga cita agendada, con la finalidad de cumplir con las medidas sanitarias vigentes al momento de la emisión del presente lineamiento.

La persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en los presentes lineamientos e independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución de la acción social, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a los Lineamientos de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier situación no contemplada en el presente será resuelta por la DEDI.

IV.- Criterios de selección

Los criterios de selección para la incorporación es ser preferentemente persona artesana registrada en el Padrón que registra la SEPI, integrante de alguna comunidad indígena, no contar con una fuente de ingreso fija y permanente.

V.- Proceso de selección

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentación requerida, pasarán a un proceso de validación. Una vez validada la documentación y verificando la pertinencia de la solicitud, se notificará a cada persona solicitante el resultado.

En caso de que la solicitud sea procedente, se brindarán las instrucciones para el acceso al apoyo a cada persona solicitante aprobada.

VI.- Publicación de Resultados

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora, en el portal electrónico de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y en sus redes sociales.

Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en los Lineamientos de la acción social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de abril de 2020.

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.
SECRETARIA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones IV y VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 8 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 9, inciso A, fracciones I y II, 10, 12, fracciones I, III y IV, 13, fracción V, 15, 16, fracción VI, 60, 61 y 67 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de septiembre de 2012; numeral V del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN 2019, PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019; así como a lo aprobado en el ACUERDO CTSP-EXT-011/2020, de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, celebrada el 28 de febrero del 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ASCIENDE COMO RESULTADO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS 2019.

ÚNICO: El personal operativo de la Policía de Proximidad que asciende como resultado de la Promoción de Ascensos 2019 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es el siguiente:

NO.	FOLIO	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1	0003	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
2	0004	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
3	0008	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
4	0013	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
5	0017	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
6	0018	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
7	0019	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
8	0023	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
9	0025	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
10	0030	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
11	0034	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
12	0035	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
13	0036	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
14	0037	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
15	0046	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
16	0048	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
17	0051	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
18	0053	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
19	0061	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
20	0063	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
21	0072	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
22	0075	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
23	0076	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
24	0086	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
25	0092	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
26	0094	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
27	0098	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
28	0100	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

29	0102	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
30	0109	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
31	0112	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
32	0115	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
33	0116	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
34	0119	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
35	0120	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
36	0121	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
37	0122	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
38	0123	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
39	0124	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
40	0129	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
41	0130	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
42	0131	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
43	0133	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
44	0134	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
45	0137	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
46	0145	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
47	0148	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
48	0150	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
49	0151	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
50	0152	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
51	0154	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
52	0157	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
53	0161	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
54	0163	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
55	0164	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
56	0167	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
57	0169	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
58	0176	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
59	0179	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
60	0181	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
61	0183	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
62	0186	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
63	0189	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
64	0191	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
65	0194	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
66	0195	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
67	0198	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
68	0201	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
69	0202	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
70	0204	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
71	0205	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
72	0211	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
73	0215	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
74	0218	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
75	0221	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
76	0224	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
77	0226	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
78	0231	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
79	0235	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
80	0240	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

81	0241	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
82	0245	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
83	0249	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
84	0252	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
85	0253	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
86	0255	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
87	0260	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
88	0261	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
89	0264	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
90	0266	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
91	0267	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
92	0268	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
93	0273	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
94	0278	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
95	0280	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
96	0282	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
97	0284	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
98	0288	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
99	0294	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
100	0299	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
101	0301	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
102	0303	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
103	0305	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
104	0307	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
105	0314	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
106	0319	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
107	0322	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
108	0325	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
109	0327	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
110	0328	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
111	0331	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
112	0332	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
113	0333	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
114	0336	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
115	0339	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
116	0353	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
117	0355	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
118	0358	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
119	0364	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
120	0365	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
121	0368	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
122	0376	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
123	0378	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
124	0379	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
125	0382	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
126	0384	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
127	0389	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
128	0393	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
129	0397	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
130	0398	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
131	0400	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
132	0406	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
133	0408	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
134	0412	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

135	0413	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
136	0415	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
137	0419	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
138	0426	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
139	0431	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
140	0436	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
141	0437	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
142	0444	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
143	0447	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
144	0450	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
145	0453	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
146	0454	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
147	0459	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
148	0462	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
149	0465	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
150	0467	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
151	0468	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
152	0471	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
153	0476	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
154	0477	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
155	0478	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
156	0480	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
157	0486	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
158	0491	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
159	0494	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
160	0496	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
161	0498	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
162	0500	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
163	0501	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
164	0502	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
165	0503	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
166	0505	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
167	0508	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
168	0512	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
169	0514	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
170	0517	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
171	0518	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
172	0519	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
173	0520	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
174	0523	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
175	0525	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
176	0528	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
177	0529	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
178	0535	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
179	0539	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
180	0543	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
181	0546	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
182	0548	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
183	0554	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
184	0555	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
185	0558	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
186	0560	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL

187	0562	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
188	0566	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
189	0569	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
190	0570	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
191	0572	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
192	0574	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
193	0580	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
194	0581	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
195	0582	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
196	0585	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
197	0587	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
198	0591	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
199	0593	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
200	0594	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
201	0598	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
202	0599	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
203	0601	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
204	0606	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
205	0611	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
206	0612	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
207	0617	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
208	0619	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
209	0621	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
210	0627	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
211	0630	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
212	0632	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
213	0637	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
214	0638	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
215	0641	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
216	0645	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
217	0649	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
218	0650	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
219	0653	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
220	0654	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
221	0655	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
222	0667	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
223	0671	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
224	0673	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
225	0674	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
226	0677	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
227	0680	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
228	0683	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
229	0686	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
230	0687	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
231	0701	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
232	0702	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
233	0704	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
234	0705	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
235	0709	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
236	0711	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
237	0715	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
238	0716	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
239	0719	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
240	0724	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL

241	0727	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
242	0731	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
243	0732	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
244	0733	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
245	0738	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
246	0742	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
247	0743	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
248	0744	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
249	0745	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
250	0751	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
251	0753	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
252	0754	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
253	0755	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
254	0756	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
255	0758	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
256	0759	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
257	0761	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
258	0764	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
259	0765	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
260	0766	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
261	0767	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
262	0771	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
263	0776	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
264	0778	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
265	0779	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
266	0784	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
267	0785	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
268	0786	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
269	0788	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
270	0792	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
271	0793	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
272	0796	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
273	0800	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
274	0801	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
275	0803	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
276	0804	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
277	0806	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
278	0807	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
279	0808	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
280	0809	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
281	0815	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
282	0816	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
283	0819	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
284	0820	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
285	0823	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
286	0824	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
287	0825	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
288	0830	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
289	0834	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
290	0838	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
291	0840	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
292	0842	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL

293	0844	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
294	0852	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
295	0853	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
296	0858	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
297	0859	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
298	0864	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
299	0870	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
300	0871	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
301	0878	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
302	0882	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
303	0887	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
304	0893	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
305	0895	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
306	0896	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
307	0898	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
308	0900	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
309	0901	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
310	0913	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
311	0915	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
312	0916	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
313	0918	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
314	0921	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
315	0922	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
316	0924	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
317	0926	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
318	0928	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
319	0931	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
320	0933	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
321	0934	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
322	0939	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
323	0940	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
324	0941	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
325	0944	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
326	0946	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
327	0948	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
328	0949	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
329	0950	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
330	0951	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
331	0952	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
332	0954	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
333	0956	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
334	0957	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
335	0959	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
336	0962	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
337	0963	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
338	0966	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
339	0969	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
340	0970	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
341	0971	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
342	0975	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
343	0979	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
344	0980	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
345	0985	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
346	0986	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL

347	0989	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
348	0991	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
349	0996	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
350	0997	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
351	1014	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
352	1016	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
353	1019	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
354	1021	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
355	1028	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
356	1029	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
357	1030	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
358	1032	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
359	1035	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
360	1037	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
361	1038	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
362	1040	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
363	1043	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
364	1045	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
365	1047	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
366	1048	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
367	1051	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
368	1053	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
369	1055	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
370	1056	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
371	1058	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
372	1060	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
373	1069	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
374	1070	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
375	1077	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
376	1089	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
377	1090	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
378	1092	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
379	1094	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
380	1098	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
381	1102	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
382	1104	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
383	1106	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
384	1108	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
385	1113	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
386	1116	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
387	1118	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
388	1121	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
389	1123	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
390	1126	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
391	1127	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
392	1128	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
393	1129	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
394	1133	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
395	1135	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
396	1138	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
397	1139	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
398	1141	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

399	1145	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
400	1146	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
401	1147	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
402	1151	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
403	1158	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
404	1162	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
405	1163	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
406	1168	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
407	1171	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
408	1175	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
409	1176	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
410	1178	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
411	1179	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
412	1180	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
413	1181	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
414	1182	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
415	1184	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
416	1186	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
417	1187	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
418	1191	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
419	1192	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
420	1193	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
421	1194	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
422	1197	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
423	1207	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
424	1214	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
425	1215	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
426	1217	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
427	1222	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
428	1225	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
429	1227	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
430	1234	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
431	1239	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
432	1242	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
433	1245	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
434	1246	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
435	1248	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
436	1249	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
437	1250	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
438	1251	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
439	1254	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
440	1257	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
441	1260	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
442	1261	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
443	1271	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
444	1275	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
445	1278	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
446	1282	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
447	1290	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
448	1292	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
449	1293	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
450	1297	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
451	1299	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
452	1300	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL

453	1304	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
454	1305	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
455	1312	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
456	1314	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
457	1315	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
458	1316	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
459	1318	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
460	1319	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
461	1321	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
462	1325	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
463	1326	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
464	1327	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
465	1330	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
466	1333	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
467	1335	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
468	1339	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
469	1343	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
470	1347	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
471	1349	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
472	1350	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
473	1357	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
474	1358	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
475	1359	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
476	1361	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
477	1362	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
478	1366	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
479	1368	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
480	1374	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
481	1376	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
482	1378	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
483	1383	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
484	1385	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
485	1386	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
486	1388	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
487	1389	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
488	1391	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
489	1392	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
490	1398	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
491	1403	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
492	1405	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
493	1408	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
494	1411	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
495	1414	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
496	1417	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
497	1419	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
498	1422	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
499	1427	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
500	1434	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
501	1436	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
502	1437	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
503	1439	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
504	1441	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

505	1444	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
506	1445	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
507	1449	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
508	1450	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
509	1452	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
510	1453	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
511	1459	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
512	1462	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
513	1464	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
514	1466	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
515	1467	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
516	1472	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
517	1473	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
518	1474	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
519	1475	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
520	1476	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
521	1482	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
522	1485	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
523	1488	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
524	1490	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
525	1493	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
526	1495	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
527	1498	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
528	1502	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
529	1505	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
530	1506	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
531	1507	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
532	1508	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
533	1512	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
534	1514	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
535	1516	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
536	1519	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
537	1520	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
538	1526	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
539	1531	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
540	1533	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
541	1535	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
542	1538	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
543	1540	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
544	1542	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
545	1548	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
546	1549	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
547	1553	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
548	1554	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
549	1558	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
550	1566	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
551	1568	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
552	1569	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
553	1577	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
554	1584	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
555	1587	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
556	1591	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
557	1593	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
558	1596	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL

559	1599	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
560	1600	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
561	1602	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
562	1605	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
563	1608	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
564	1612	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
565	1616	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
566	1621	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
567	1623	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
568	1624	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
569	1625	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
570	1630	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
571	1631	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
572	1632	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
573	1633	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
574	1638	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
575	1650	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
576	1652	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
577	1656	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
578	1658	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
579	1664	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
580	1667	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
581	1668	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
582	1669	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
583	1673	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
584	1676	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
585	1677	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
586	1679	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
587	1685	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
588	1686	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
589	1689	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
590	1692	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
591	1697	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
592	1701	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
593	1703	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
594	1704	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
595	1705	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
596	1706	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
597	1708	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
598	1710	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
599	1711	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
600	1714	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
601	1715	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
602	1716	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
603	1719	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
604	1720	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
605	1726	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
606	1727	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
607	1730	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
608	1731	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
609	1732	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
610	1735	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

611	1736	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
612	1740	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
613	1743	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
614	1744	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
615	1746	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
616	1747	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
617	1748	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
618	1749	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
619	1750	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
620	1751	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
621	1756	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
622	1757	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
623	1759	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
624	1766	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
625	1768	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
626	1770	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
627	1772	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
628	1773	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
629	1778	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
630	1781	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
631	1784	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
632	1786	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
633	1788	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
634	1797	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
635	1799	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
636	1801	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
637	1808	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
638	1811	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
639	1814	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
640	1815	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
641	1818	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
642	1819	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
643	1820	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
644	1822	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
645	1823	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
646	1824	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
647	1826	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
648	1827	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
649	1830	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
650	1831	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
651	1833	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
652	1836	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
653	1837	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
654	1838	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
655	1843	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
656	1849	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
657	1854	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
658	1855	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
659	1856	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
660	1858	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
661	1860	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
662	1866	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
663	1867	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
664	1870	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

665	1871	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
666	1875	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
667	1884	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
668	1886	SUBINSPECTOR	SEGUNDO INSPECTOR
669	1892	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
670	1895	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
671	1899	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
672	1900	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
673	1903	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
674	1906	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
675	1911	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
676	1915	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
677	1917	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
678	1918	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
679	1919	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
680	1920	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
681	1923	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
682	1924	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
683	1926	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
684	1928	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
685	1930	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
686	1932	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
687	1933	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
688	1934	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
689	1936	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
690	1948	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
691	1950	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
692	1953	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
693	1956	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
694	1958	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
695	1959	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
696	1961	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
697	1963	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
698	1966	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
699	1969	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
700	1970	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
701	1971	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
702	1972	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
703	1973	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
704	1976	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
705	1978	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
706	1980	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
707	1983	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
708	1987	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
709	1988	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
710	1990	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
711	1991	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
712	1992	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
713	1995	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
714	1996	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
715	2001	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
716	2002	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

717	2007	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
718	2012	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
719	2013	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
720	2019	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
721	2023	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
722	2026	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
723	2029	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
724	2030	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
725	2033	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
726	2034	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
727	2044	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
728	2045	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
729	2047	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
730	2048	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
731	2050	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
732	2055	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
733	2056	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
734	2059	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
735	2061	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
736	2062	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
737	2063	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
738	2065	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
739	2067	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
740	2073	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
741	2075	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
742	2077	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
743	2078	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
744	2079	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
745	2080	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
746	2082	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
747	2084	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
748	2088	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
749	2090	PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR
750	2116	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
751	2126	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
752	2127	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
753	2131	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
754	2142	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
755	2188	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
756	2206	SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL
757	2262	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
758	2268	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
759	2293	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
760	2298	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
761	2306	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
762	2373	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
763	2375	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
764	2398	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
765	2481	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
766	2517	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
767	2569	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
768	2618	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
769	2670	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
770	2677	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

771	2683	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
772	2689	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
773	2707	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
774	2740	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
775	2745	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
776	2746	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
777	2766	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
778	2822	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
779	2826	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
780	2832	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
781	2844	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
782	2857	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
783	2881	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
784	2919	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
785	2921	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
786	2965	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
787	2976	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
788	2978	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
789	2980	SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL
790	2982	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
791	2984	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
792	2986	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
793	2988	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
794	2990	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
795	2992	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
796	2994	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
797	2996	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
798	2998	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
799	3000	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
800	3002	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
801	3004	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
802	3006	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
803	3008	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL
804	3010	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
805	3012	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
806	3014	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO
807	3016	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 18 de marzo de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 “Ciudad Productiva”, apartados A y B, numeral 5, inciso a, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX y 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13, Tomo I; y en el Aviso por el que se hace del conocimiento público la Primera Convocatoria para participar en el Subprograma, Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2020, publicado el 11 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 301; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, y la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numeral 3, incisos C) y D), reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y, ésta última, prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se establece, como parte de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, el cumplir con las medidas básicas de higiene, entre las que se encuentra aplicar las medidas recomendadas de sana distancia entre una persona y otra y limitar al máximo reuniones numerosas, así como suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020, diversos Acuerdos, en los que instruye acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio del COVID-19, los cuales medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y en las Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, el día 30 del mismo mes, emitió el Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19, en el que indica que las personas titulares de las Dependencias, determinarán las funciones esenciales; todos ellos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días indicados.

Que las acciones antes descritas fueron robustecidas por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado el pasado 31 de marzo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en el mismo sentido, el pasado 1º de abril, la Jefa de Gobierno, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, señalando en el Acuerdo PRIMERO, fracción II, inciso d), que entre otras actividades esenciales que deberán de seguir en funcionamiento, están las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que derivado de lo anterior es necesario adecuar el calendario de la Primera Convocatoria para participar en el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y a la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 11

de marzo, con la finalidad de no contravenir los Acuerdos y Decreto señalados, para evitar el contagio y propagación del COVID 19; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 301, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

Se dejan sin efecto las fechas del numeral 6.6 CALENDARIO del “Aviso por el que se hace del conocimiento público la Primera Convocatoria para participar en el Subprograma, Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT), 2020”, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de marzo de 2020, Núm.301.

La recepción de proyectos que sean enviados por la Secretaría de Salud o cualquier otra Dependencia y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México, empresas sociales y/o innovación social y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio legal en la Ciudad de México a través de los cuales se apliquen medidas para evitar el contagio y propagación del COVID-19 o cualquier otro brote que sea susceptible de atención inmediata, así como proyectos que abonen a la generación y fomento de empleo o promuevan acciones que impulsen cambios para la construcción de una ciudad innovadora y respetuosa de los derechos humanos que sean instrumentados en la Ciudad de México, siempre que contribuyan a contrarrestar los efectos negativos que en el campo laboral tendrán las medidas implementadas en atención a la Emergencia Sanitaria, provocada por el COVID-19; serán dictaminados por el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (CIE-COT) y en su caso aprobadas para su implementación y ejecución, conforme al esquema establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020 y en la propia convocatoria.

Los proyectos que no guarden relación con los supuestos establecidos en el párrafo anterior y que hayan sido recibidos de conformidad con las fechas establecidas en el calendario del “Aviso por el que se hace del conocimiento público la Primera Convocatoria para participar en el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2020”, relativas a la actividad “Registro de participantes y aclaración de dudas”, serán considerados como registrados para efecto de ser sometidos a evaluación del CIE-COT. Asimismo, todos aquellos proyectos recibidos a partir de la publicación del presente Acuerdo, se sujetarán a las fechas del nuevo calendario de la convocatoria que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se dará a conocer a través de la página www.trabajo.cdmx.gob.mx

El presente Acuerdo se hace extensivo al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia.

Con dichas acciones esta Secretaría se suma a los esfuerzos para contrarrestar la propagación de esta pandemia y proteger la salud de todas y todos los servidores públicos y de la población de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 13 días del mes de abril de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

LIC. JUAN ROMERO TENORIO, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en el número 482 del Órgano de Difusión, el 31 de diciembre de 2018, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.

En la página 3, párrafo quinto

Dice:

PRIMERO: Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; las actividades de auditoría, intervenciones de control interno y entrega-recepción.

Debe Decir:

PRIMERO: Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; y las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega-recepción.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, II, VI y XVIII, inciso b), 23 y 24, fracciones XVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 4, 5, 6 fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la atribución de establecer lineamientos para ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas que colaboren eficientemente a la procuración de justicia, otorgando información sobre las investigaciones, o bien, a quienes apoyen en la localización, detención o aprehensión de personas en contra de las cuales exista mandamiento ministerial o judicial, razón por la cual fueron emitidos los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la institución o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la muerte de María Cristina Vázquez Chavarría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/18/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL ACUERDO FGJCDMX/17/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA MUERTE DE MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ CHAVARRÍA.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo FGJCDMX /17/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la muerte de María Cristina Vázquez Chavarría.

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDO17/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 14 de abril de 2020

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas” a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 14 de abril de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A ADULTOS MAYORES BJ”

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Adultos Mayores BJ” a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 14 de abril de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA”

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 14 de abril de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “PARTICIPACIÓN, ARTE Y CULTURA INCLUYENTE (PACI)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I.

En la página 139, numeral 6 Apartado Metas Físicas

Dice:

6. Metas Físicas

El componente de persona beneficiaria será definido por las 40 personas promotoras encargadas de realizar las actividades de promoción de la Participación, el Arte y la Cultura Incluyente.

El componente Usuario Final del Programa Social es definido por los 800 promotores ciudadanos que recibirán las acciones de sensibilización por parte de las personas promotoras con discapacidad y con identidad de los pueblos y barrios originarios.

Y el beneficiario facilitador se compondrá por las instituciones y organizaciones dedicadas a la capacitación y sensibilización de las acciones a replicar en la Lengua de Señas Mexicana e idiomas Originarios.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

Debe Decir:

6. Metas Físicas

El componente de persona beneficiaria será definido por las 29 personas promotoras encargadas de realizar las actividades de promoción de la Participación, el Arte y la Cultura Incluyente.

El componente Usuario Final del Programa Social es definido por los 800 promotores ciudadanos que recibirán las acciones de sensibilización por parte de las personas promotoras con discapacidad y con identidad de los pueblos y barrios originarios.

Y el beneficiario facilitador se compondrá por las instituciones y organizaciones dedicadas a la capacitación y sensibilización de las acciones a replicar en la Lengua de Señas Mexicana e idiomas Originarios.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

En la página 140, numeral 7 Apartado Programación Presupuestal, en su tabla

Dice:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil de pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo Económico	Apoyo anual mediante una transferencia electrónica	\$30,000.00 M.N. (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos de las 40 personas beneficiarias, mismos que se distribuirán en 3 ministraciones dando un total de \$ 30,000.00 M.N (treinta mil pesos 00/100 M.N). Por persona beneficiaria
Servicio	Contrato y o Convenio con Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil	Hasta \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar los servicios de formación, capacitación, sensibilización.

Debe Decir:**7. Programación Presupuestal**

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo Económico	Apoyo anual mediante una transferencia electrónica	\$30,000.00 M.N. (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para las 29 personas beneficiarias mismos que se dispersaran en 3 ministraciones dando un total de \$ 30,000.00 M.N (treinta mil pesos 00/100 M.N). Por persona beneficiaria
Servicio	Contrato y o Convenio con Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil	Hasta \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar los servicios de formación, capacitación, sensibilización.

En la página 149 y, numeral 13.1 apartado Indicadores de Gestión y Resultado, Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Dice:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiada	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Presupuesto Participativo	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 40 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	Subdirección de Presupuesto Participativo	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas /número de acciones programadas X 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	Subdirección de Presupuesto Participativo	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitud es atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	Subdirección de Presupuesto Participativo	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

Debe Decir:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiada	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 29	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Presupuesto Participativo	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 29 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/ Número de beneficiarios atendidos por el Programa en t) * 29	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	Subdirección de Presupuesto Participativo	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas X 29	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	Subdirección de Presupuesto Participativo	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) 29	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	Subdirección de Presupuesto Participativo	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL BECAS DEPORTIVAS “PONGAMOS EL EJEMPLO” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I.

En la página 88, numeral 7 Apartado Programación Presupuestal, en su tabla

Dice:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 200 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

Debe Decir:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$3,840,000.00 (Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$19,200.00 M.N. (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$3,840,000.00 (Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para las 200 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO EMERGENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I Y EL DÍA 19 DE MARZO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 306.

En la página 71, numeral 7 Apartado Programación Presupuestal, en su tabla

Dice:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$21,600,000.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$21,600,000.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 900 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00. (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

Debe Decir:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$17,280,000.00 (Diecisiete millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$19,200.00 M.N. (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$17,280,000.00 (Diecisiete millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para las 900 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES, INTERSEXUALES Y PERSONAS NO BINARIAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I.

En la página 123, numeral 7 Apartado Programación Presupuestal, en su tabla

Dice:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 225 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00. (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

Debe Decir:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$4,320,000.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$19,200.00 M.N. (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$4,320,000.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para las 225 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO DE LAS INFANCIAS INDÍGENAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I.

En la página 54, numeral 7 Apartado Programación Presupuestal, en su tabla

Dice:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00. (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

Debe Decir:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$5,760,000.00 (Cinco millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$19,200.00 M.N. (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$5,760,000.00 (Cinco millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para las 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS NO ASALARIADAS QUE POR MOTIVO DE SECUELAS DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS NO TRANSMISIBLES Y/O TERMINALES ESTÉN IMPOSIBILITADAS DE TRABAJAR” Y RESIDAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I.

En la página 22, numeral 7 Apartado Programación Presupuestal, en su tabla

Dice:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$5,688,000.00 (cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$5,688,000.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para las 237 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

Debe Decir:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$4,550,400.00 (cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$19,200.00 M.N. (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$4,550,400.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para las 237 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$19,200.00 M.N. (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO A JEFAS DE FAMILIA PARA SU INCLUSIÓN LABORAL” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I Y EL DÍA 19 DE MARZO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 306.

En la página 37, numeral 7 Apartado Programación Presupuestal, en su tabla

Dice:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 600 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

Debe Decir:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$11,520,000.00 (once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$19,200.00 M.N. (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$11,520,000.00 (Once millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para las 600 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$19,200.00 M.N. (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EMITO EL SIGUIENTE.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN COMPARTE” PARA EL APOYO A PERSONAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Nombre de la acción.

NUESTRO CORAZÓN COMPARTE

2. Tipo de Acción social.

Esta acción social consiste en la entrega de un apoyo económico de 1500 pesos a las personas que por motivos económicos se identifiquen con la necesidad del mismo.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, específicamente de la Dirección de Desarrollo Social, y sus unidades administrativas.

4. Diagnóstico

La Organización Mundial de la Salud ha declarado como pandemia la transmisión del virus SARS CV o COVID-19, que es una enfermedad infecciosa y altamente contagiosa. El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía, o complicaciones por condiciones de salud adicionales en las personas que lo contraen. El coronavirus se propaga principalmente por contacto directo (1 metro) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias (saliva o secreciones nasales).

La fase 1 de propagación del virus se relaciona con todas aquellas personas o casos que adquirieron el virus Covid-19 en el extranjero; es decir, personas que estuvieron en los países anteriormente afectados por la enfermedad como Italia, España o China y que a su llegada a México comenzaron a tener algunos de los síntomas de este nuevo coronavirus.

La fase 2 se caracteriza porque comienzan a existir contagios dentro del país. México, actualmente se encuentra en esta etapa del nuevo coronavirus Covid-19, por lo que paulatinamente resultará más complicado saber el origen de la pandemia y por ello, las medidas sanitarias son más estrictas. Conforme se multipliquen los casos y los ingresos de personas contagiadas a los servicios hospitalarios, se entrará en una fase alta de contagio que será la Fase 3.

4.1 Antecedentes.

La presente Acción Social es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La emergencia sanitaria por COVID – 19 tiene consecuencias económicas con motivo del cierre de establecimientos comerciales y centros de trabajo de actividades consideradas no esenciales por el Consejo de Salubridad General. El contexto social por tal motivo se ve afectado directamente. El 60 por ciento de la población económicamente activa de la Ciudad de México se encuentra en el sector informal de la economía, lo que significa que al dejar de trabajar no pueden generar ingresos a sus familias, una cuestión estructural que muestra la existencia de grupos sociales que son más vulnerables que otros, no solo ante el virus, sino también ante las medidas de mitigación de este.

La emergencia sanitaria de preocupación internacional generada por el COVID-19, está relacionada con la desigualdad social y las estructuras por edad de los países. Una persona con diabetes, discapacidad, o cáncer tiene más riesgo que otras personas, por lo cual estos grupos de población se convierten en poblaciones prioritarias a las que esta acción social busca apoyar apelando a su Derecho a la Salud, Derecho a la Alimentación y su Derecho a una Vida Digna.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La determinación de implementar esta acción social se debe a la necesidad de atención prioritaria de los vecinos residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc,

Ahora con la emergencia sanitaria la urgencia por realizar iniciativas en mejora de las poblaciones con atenciones prioritaria, es necesaria, por tal motivo se realiza esta acción social, con el propósito de considerar a las personas que resultan con alguna necesidad urgente.

4.4 Participación Social.

La Dirección de Desarrollo Social identificará a las personas susceptibles de acceder a esta acción social, considerando entre otras las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos

humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección De Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios de mercados públicos, tianguis y/o vendedores de artículos no esenciales registrados por la Dirección General de Gobierno y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno.

Una vez determinado el potencial universo de personas a atender, la Dirección de Desarrollo con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará llamadas de contacto para evaluar su estado actual y en su caso integrarlo al listado de personas beneficiarias por la acción social. Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social dirigida para la prevención y apoyo a las personas en la Alcaldía Cuauhtémoc se diseñó para atender estados de vulnerabilidad en razón a la pandemia Covid 19.

La Alcaldía Benito Juárez y Miguel Hidalgo, han implementado acciones sociales dirigidas a la atención de Covid 19, sin que ninguna se empare con esta Acción social.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.

En la Alcaldía Cuauhtémoc hay 531,831 habitantes de los cuales se pretende beneficiar a 8, 098 personas considerando entre otras las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección De Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios de mercados públicos, tianguis y/o vendedores de artículos no esenciales registrados por la Dirección General de Gobierno y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno..

6. Objetivos generales y específicos.

Contribuir a la atención emergente de 6,520 personas, vivan alguna colonia de la Alcaldía de Cuauhtémoc, brindándoles para ello un apoyo económico para atender sus necesidades básicas de subsistencia para la emergencia sanitaria.

Atender a las personas que se inscribieron a un programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc y no resultaron beneficiarios.

Mitigar su estado de atención prioritaria a través de una transferencia monetaria equivalente a \$ 1,050 pesos (mil cincuenta pesos 00/100 MN) para garantizar su derecho a la alimentación, el cuidado y salud, en dos exhibiciones mensuales de 525 pesos (Quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

7. Metas físicas.

Serán beneficiarios a 6,520 personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

8. Presupuesto.

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$6,846,000.00 (doce millones ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

9. Temporalidad. La ejecución de la Acción Social será durante la contingencia sanitaria

10. Requisitos de acceso.

Ser mayor de 18 años

No contar con un empleo formal

Vivir en situación de precariedad económica, de acuerdo con la aplicación del instrumento de evaluación socioeconómica diseñado por la Dirección de Desarrollo Social.

Ser parte de alguno de los listados considerando entre otras, las peticiones de apoyo realizada a la oficina del alcalde, las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección De Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios de mercados públicos, tianguis y/o vendedores de artículos no esenciales registrados por la Dirección General de Gobierno y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno.

11. Criterios de elección de la población.

Serán criterios de priorización para definir a la población beneficiaria los siguientes:

Ser una persona mayor de 60 años de edad,

Vivir con una enfermedad crónico – degenerativa, o alguna discapacidad

Tener residencia en alguna de las colonias más marginadas de la alcaldía Cuauhtémoc

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

12. Operación de la acción.

Proceso de Entrega

- Se notificará vía telefónica a las personas que formarán parte de esta acción social, y se procederá con la entrega de su tarjeta electrónica.
- La entrega de la tarjeta electrónica será a través de visitas domiciliarias que llevará a cabo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar durante el mes de abril y mayo, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en donde la persona beneficiaria firmará el contrarrecibo a la entrega de su monedero electrónico.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook:<https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter:<https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos datos de los representantes de las unidades habitacionales o solicitudes de los peticionarios de viviendas unifamiliares, con los siguientes campos:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

La información será recabada de buena fe de la información que brinden las personas solicitantes en caso de no haber solicitado previamente alguna a

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en la Acción Social durante el proceso de ejecución de esta para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las metas físicas y del ejercicio presupuestal.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía en Cuauhtémoc, y las unidades administrativas que de ella dependen, será la responsable de vigilar y supervisar que esta Acción Social se mantenga en estricto apego a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Entrega de tarjetas electrónicas	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Cuestionario de Satisfacción del Programa

Componente	Fortalecer los derechos básicos de las personas de atención prioritaria	Porcentaje de solicitud es atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de apoyos a personas / (Número de apoyos a personas programados) *100	Personas	Trimestral	Apoyos entregados por medio de esta acción social	Listado de identificación
-------------------	---	---	---	----------	------------	---	---------------------------

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, "NUESTRO CORAZÓN COMPARTE" en la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO. - El presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, "NUESTRO CORAZÓN COMPARTE" en la Alcaldía Cuauhtémoc, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Néstor Núñez López
Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EMITO EL SIGUIENTE.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN FORTALECE” PARA EL APOYO A PERSONAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Nombre de la acción.

“Nuestro Corazón FORTALECE”

2. Tipo de Acción social.

Esta acción social consiste en la entrega de vales de comida y abasto a personas beneficiarias del Programa Social de Abasto Social de Leche de LICONSA. Que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc y asistan a una de las 27 lecherías LICONSA.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, específicamente de la Dirección de Participación Ciudadana y sus unidades administrativas.

4. Diagnóstico

La Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia la transmisión del virus SARS CV o COVID-19, que es una enfermedad infecciosa y altamente contagiosa. El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía, o complicaciones por condiciones de salud adicionales en las personas que lo contraen. El coronavirus se propaga principalmente por contacto directo (1 metro) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias (saliva o secreciones nasales).

La fase 1 de propagación del virus se relaciona con todas aquellas personas o casos que adquirieron el virus Covid-19 en el extranjero; es decir, personas que estuvieron en los países anteriormente afectados por la enfermedad como Italia, España o China y que a su llegada a México comenzaron a tener algunos de los síntomas de este nuevo coronavirus.

La fase 2 se caracteriza porque comienzan a existir contagios dentro del país. México, actualmente se encuentra en esta etapa del nuevo coronavirus Covid-19, por lo que paulatinamente resultará más complicado saber el origen de la pandemia y por ello, las medidas sanitarias son más estrictas. Conforme se multipliquen los casos y los ingresos de personas contagiadas a los servicios hospitalarios, se entrará en una fase alta de contagio que será la Fase 3.

4.1 Antecedentes.

La presente Acción Social es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El sistema inmunológico no está determinado exclusivamente por elementos biológicos, ya que está inmerso en un contexto social y político que lo afecta directamente. Esto se observa en la actual emergencia sanitaria por COVID-19 que afecta más a ciertas personas que a otras.

El 60 por ciento de la población económicamente activa de la Ciudad de México está en el sector informal, si no trabajan no pueden llevar ingresos a sus familias, una cuestión estructural que muestra la existencia de grupos sociales que son más vulnerables que otros, no solo ante el virus, señaló la investigadora.

La emergencia sanitaria de preocupación internacional generada por el COVID-19, está relacionada con la desigualdad social y las estructuras por edad de los países. Una persona con diabetes, discapacidad, o cáncer tiene más riesgo que otras personas, sin embargo, también se observa en nuestro país que, en las áreas más pobres se han presentado menos casos de importación del virus durante la primera fase.

Derivado del análisis expuesto en la Alcaldía Cuauhtémoc, se apoyará a las personas locatarias de los mercados públicos y que ofrecen productos no esenciales, con esta acción social se entregarán vales de comida y abasto a los locatarios que no han podido trabajar, apelando a su Derecho a la Salud, Derecho a la Alimentación y su Derecho a una Vida Digna.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Con base en las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo General de Salud y en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza para controlar, mitigar y evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), emitida por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y atendiendo el cierre de las actividades económicas no esenciales, la Alcaldía Cuauhtémoc presenta la siguiente acción social como una medida complementaria para garantizar que las personas con menores ingresos, cuyas fuentes de trabajo se encuentran temporalmente fuera de servicio y con el objetivo que en esta situación de emergencia no se vean afectados el Derecho a la Salud, a la alimentación y a la Vida Digna de las personas que residen y trabajan en las colonias que conforman la demarcación.

4.4 Participación Social.

Está orientado el padrón de personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de las 27 lecherías de LICONSA ubicadas en la Alcaldía Cuauhtémoc, y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén siendo económicamente afectados. Una vez concluidos la acción social sus objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social dirigida para el apoyo a las personas en la Alcaldía Cuauhtémoc se diseñó para atender estados de vulnerabilidad en razón a la pandemia Covid 19.

La Alcaldía Benito Juárez y Miguel Hidalgo, han implementado acciones sociales dirigidas a la atención de Covid 19, sin que ninguna se empate con esta Acción social.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.

La población objetivo de esta Acción Social serán las personas beneficiarias de las 27 lecherías LICONSA mercados públicos integrados en el padrón de locatarios por la Dirección General de Gobierno, que ofrezcan productos no esenciales y que por lo tanto permanecen cerrados por considerarse actividades no esenciales dentro de las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo de Salubridad General el 30 de marzo del presente año.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivos generales

- Apoyar en la economía de las personas beneficiarias del programa social de abasto de leche LICONSA que residen en la que conforman los sectores más vulnerables para que puedan solventar su alimentación durante la crisis sanitaria y fomentar a que permanezcan en sus casas, siguiendo las recomendaciones del Gobierno de México y del Gobierno de la Ciudad de México.
- Fomentar que pequeños comercios locales y mercados locales, puedan continuar con su actividad productiva y no se vean forzados a cerrar debido a los efectos de la crisis sanitaria.

Objetivos específicos

- Apoyar a 15,238 personas beneficiarias cuya venta regular es de productos no esenciales, mediante la entrega de 3 paquetes de vales de \$350.00 pesos, que podrán ser cambiados por comida preparada o productos de la canasta básica.
- Impulsar el consumo local en los establecimientos de comida y abasto instalados en los mercados activos de la Alcaldía, así como en otros establecimientos, locales, tiendas de abarrotes.

7. Metas físicas.

Se atenderán a 15,238 personas beneficiarias mediante la entrega de hasta 3 talonarios de vales equivalentes a un valor monetario de \$350.00 pesos cada uno, sumando un total de \$1,050.00 pesos; intercambiables por comida o productos de la canasta básica en los 26 mercados públicos esenciales, y en los 23 tianguis, mercados sobre ruedas y bazares esenciales ubicados en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

8. Presupuesto.

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).

9. Temporalidad. La ejecución de la Acción Social será durante la duración de la contingencia.

10. Requisitos de acceso.

Ser reconocida dentro del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa Social de Abasto de Leche LICONSA

Residir en la alcaldía Cuauhtémoc

No ser parte de alguno de los programas sociales

11. Criterios de elección de la población.

Para el desarrollo de esta acción social, el criterio de selección será formar parte padrón de personas beneficiarias de alguno de las 27 lecherías LICONSA ubicadas en la alcaldía Cuauhtémoc, dando prioridad a las personas que se cumplan con algunas de las siguientes características:

1. No contar con empleo formal.
2. La edad: Personas mayores de 45 años,
3. Residencia en colonias más marginadas
4. Ser cuidador primario de alguna persona mayor, con discapacidad, o alguna enfermedad crónico-degenerativa

En caso de que el padrón de personas beneficiarias de LICONSA supere la cantidad de apoyos disponibles, se buscará atender al resto de personas mediante alguna otra de las acciones sociales emergentes que la alcaldía Cuauhtémoc implemente.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

12. Operación de la acción.

Proceso de Entrega

A las personas que conforman el padrón de beneficiarios, se les notificará en las 27 lecherías LICONSA que formarán parte de esta acción social, y se les indicará el procedimiento para la entrega y canje de los vales.

La entrega de los vales se realizará a través del personal de la Alcaldía Cuauhtémoc, en específico de la Coordinación de Territoriales, así como de la Dirección de Desarrollo Social, de la Dirección de Gobierno y de la Dirección de Participación Ciudadana en cada una de los 27 lecherías LICONSA durante el mes de abril y mayo, en el horario que establezcan las lecherías.

Cada talón estará acompañado de un listado de mercados, tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, con direcciones donde se aceptarán los vales.

Para la entrega de los vales la persona beneficiaria deberá presentar su tarjeta de acreditación del Programa Social de Abasto, así como su INE con residencia en Cuauhtémoc y firmar la recepción de los vales.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como [facebook.com/AlcCuauhtemocMx](https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx), [Twitter.com/AlcCuauhtemocMx](https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx) y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos datos de los representantes de las unidades habitacionales o solicitudes de los peticionarios de viviendas unifamiliares, con los siguientes campos:

- Nombre completo
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en la Acción Social durante el proceso de ejecución de esta para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las metas fiscales y del ejercicio presupuestal.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía en Cuauhtémoc, y las unidades administrativas que de ella dependen, será la responsable de vigilar y supervisar que esta Acción Social se mantenga en estricto apego a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Entrega de talones con vales	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	$\frac{\text{Número de acciones alcanzadas}}{\text{número de acciones programadas}}$	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Cuestionario de Satisfacción del Programa
Componente	Fortalecer los derechos básicos de las personas beneficiarias de LICONSA	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	$\frac{\text{(Número de apoyos a personas / Número de apoyos a personas programados)} * 100}{100}$	Personas	Duración de la Contingencia	Apoyos entregados por medio de esta acción social	Listado de identificación

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, “Nuestro Corazón FORTALECE” en la Alcaldía Cuauhtémoc, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

SEGUNDO. El presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, “Nuestro Corazón FORTALECE” en la Alcaldía Cuauhtémoc, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Néstor Núñez López
Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 5, 6, 16, 21, 29 Fracciones I y XII, 30, 31 Fracción I y 38 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 10, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad, certeza jurídica y a la salud, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 por medio del cual, el Gobierno de la Ciudad de México determinó establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Que, el día 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), en concordancia, el Gobierno de la Ciudad de México publicó el 31 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19;

Que mediante ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, ordenó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y que, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Cuarto del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México, emitió el día 1 de abril de 2020 el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en el que se estableció como acción extraordinaria la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus

complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México;

Que con fecha 13 de febrero de 2020 el Alcalde de Gustavo A. Madero, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN, en el que se establece, en su Ordinal Primero, que no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares;

Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Alcalde de Gustavo A. Madero, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES, TÉRMINOS, Y PLAZOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL SECTOR INMOBILIARIO; Y LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID- 19, LOS DÍAS QUE SE INDICAN, mediante el cual, en sus Ordinales Primero, Segundo y Tercero, se establecen las condiciones y particularidades relacionadas con el citado Acuerdo;

Que con fecha 8 de abril de 2020 el Alcalde de Gustavo A. Madero, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la MODIFICACIÓN AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EL 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, mediante el cual, en sus Ordinales Primero y Segundo, se establecen las condiciones y particularidades relacionadas con el citado Acuerdo;

Que mediante Acuerdo 1246/SE/20-03/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Ordinal Primero estableció la suspensión de términos con motivo de la contingencia relacionada con el COVID-19 en el periodo que comprende del lunes veintitrés de marzo al tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de 2020; asimismo, indicó que podría prorrogarse la suspensión de términos si persistieran las causas que la motivaran, para lo cual debería efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de aquel Instituto. De tal manera que, con fecha 17 de abril de 2020, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través del Acuerdo 1247/SE/17-04/2020 determinó que se ampliaría la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican en el mismo, así como las medidas que adoptó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19; por lo que en su Ordinal Segundo han sido establecidas las particularidades de dicha determinación y, en su Ordinal Tercero, se determina que se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable cuando el caso así lo amerite, de manera coordinada con aquellos sujetos obligados cuyas funciones propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19;

Que en el Considerando Diez del Acuerdo 1247/SE/17-04/2020, el Pleno del Instituto, estableció que, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los sujetos obligados, los plazos y términos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), se encuentran ceñidos al propio calendario de cada sujeto obligado;

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de abril de 2020, determinó en su Ordinal Primero que, por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, sustanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás

actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; las actividades de auditoría, intervenciones de control interno y entrega-recepción, es así que, como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos se determinó que no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020;

Que el artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de derechos humanos, atribuye la gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la adopción de medidas concernientes a la calidad de los servicios, los bienes y la infraestructura pública de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México; y ante la contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID-19, la capacidad de atención administrativa a los trámites, se encuentra limitada para brindar servicios de calidad en trámites no esenciales, toda vez que, las oficinas públicas y el personal administrativo se encuentra realizando labores inherentes a la atención de la multicitada contingencia, por lo que es viable suspender aquellos trámites, plazos y términos que no tengan como propósito la atención de los acontecimientos que el país enfrenta en este tiempo; por lo tanto, de conformidad con el Ordinal Único del “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, se privilegiarán las actividades institucionales directamente relacionadas con la atención a la contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID- 19;

Que, de acuerdo con las determinaciones del Gobierno Federal y del Gobierno de la Ciudad de México, han prevalecido las condiciones que motivan la continuidad de las causas de fuerza mayor con motivo de la enfermedad causada por el virus COVID-19;

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 71 Fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero, los días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y por tanto, durante los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales, ante este Órgano Político Administrativo; de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, PLAZOS Y TÉRMINOS QUE POR COMPETENCIA DE LEY CORRESPONDAN A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LA INTEGRAN, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los plazos y términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, tales como el inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con recepción de documentos e informes, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares; del periodo del lunes veinte de abril al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte, en concordancia con las disposiciones federales y locales en materia de salud para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19.

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día uno de junio del presente año. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente Acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

SEGUNDO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos relacionados con servicios urbanos, desarrollo urbano, la construcción y sector inmobiliario que por competencia de ley corresponda al Órgano Político Administrativo Gustavo A. Madero, en el periodo del lunes veinte de abril al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte, en concordancia con las disposiciones federales y locales en materia de salud para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19.

El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día uno de junio del presente año. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente Acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

Para el caso de los procesos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida, que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Urbanos implementan, se deberá continuar con la respectiva sustanciación y en su caso con la contratación y ejecución en estricta observancia de la ley, tomando en cuenta las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente para lo cual las personas funcionarias de la Alcaldía encargadas de estos procesos, deberán ajustar sus procedimientos así como los calendarios correspondientes para tales efectos.

TERCERO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que por competencia de ley corresponda al Órgano Político Administrativo Gustavo A. Madero, en el periodo del lunes veinte de abril al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte, en concordancia con las disposiciones federales y locales en materia de salud para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19.

El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día uno de junio del presente año. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente Acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

Para el caso de los procesos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida, que la Dirección General de Administración implementa, se deberá continuar con la respectiva sustanciación y en su caso con la contratación y ejecución o suministro en estricta observancia de la ley, tomando en cuenta las medidas sanitarias emitidas por la autoridad competente para lo cual las personas funcionarias de la Alcaldía encargadas de estos procesos, deberán ajustar sus procedimientos, así como los calendarios correspondientes para tales efectos.

CUARTO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, plazos y términos atendidos por la Ventanilla Única de este Órgano Político Administrativo, en el periodo del lunes veinte de abril al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte, en concordancia con las disposiciones federales y locales en materia de salud para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19.

El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día uno de junio del presente año. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente Acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

QUINTO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos atendidos por la Unidad de Transparencia de este Órgano Político Administrativo, del lunes veinte de abril al viernes ocho de mayo de dos mil veinte, en concordancia con las disposiciones federales y locales en las materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el once de mayo del presente año. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente Acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

SEXTO.- El presente Acuerdo es una disposición complementaria y emergente ante la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, así como el Consejo de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19; por lo que las disposiciones de la Alcaldía de Gustavo A. Madero sobre la materia, publicadas los días trece de febrero de dos mil veinte y ocho de abril de dos mil veinte surten plenos efectos de ley.

SÉPTIMO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a veinte de abril de dos mil veinte.

(Firma)

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
Alcalde de Gustavo A. Madero

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Manual Administrativo en sus partes de Organización y Procedimientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL “APOYO CON INSUMOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL: **“APOYO CON INSUMOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA”.**

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL: APOYO EN ESPECIE

3. ENTIDAD RESPONSABLE:

3.1 Alcaldía Magdalena Contreras.

3.2 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico (coordinación).

3.4 Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa (operación, seguimiento y verificación).

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

El análisis del campo contrerense merece una mención especial. Es sabido que existe una gran cantidad de suelo de conservación, talento y capacidades desaprovechadas en el campo de La Magdalena Contreras. Durante los últimos catorce años, la superficie productiva de la demarcación se ha mantenido casi constante oscilando en las 400 hectáreas promedio, aunque la producción en número de toneladas totales ha estado disminuyendo con el paso de los años. No obstante, la productividad promedio por hectárea se ha incrementado gracias al empuje del valor de la producción total por el incremento del precio rural de algunos productos cosechados dentro del territorio.

A lo largo del tiempo, a pesar de las diferentes administraciones que han pasado por la denominada hoy Alcaldía, antes delegaciones no se han establecido y consolidado esquemas de apoyo y financiamiento para recuperar la economía local que vinculen programas gubernamentales de apoyo y capacitación especializada con los productores de la demarcación. Por el contrario, todos los esfuerzos y el propio suelo productivo se han concentrado primordialmente en la producción de maíz grano, aunque su productividad y valor no siempre son los mejores posicionados en el mercado. De acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), durante 2017 La Magdalena Contreras cosechó 384 hectáreas, de las cuales una de cada dos se destinó a la producción de maíz grano, es decir, la mitad del suelo productivo se destinó al maíz, aunque su producción en toneladas no es la más grande, su rendimiento y productividad son de los más bajos y su precio rural es inferior al de otros productos. Por lo anterior, se deduce que hay otros cultivos con mayor productividad y valor de mercado susceptibles de ser potenciados con más y mejores apoyos en beneficio de las y los productores contrerenses. (PPG de la Alcaldía Magdalena Contreras marzo 2019-Marzo 2020)

La Línea de Acción Social Institucional “APOYO CON INSUMOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA” busca contribuir en el desarrollo de una ciudad productiva otorgando insumos agrícolas para el desarrollo de la comunidad y favorecer las actividades productivas

Es importante destacar, que durante el ejercicio 2019, y por vez primera la Alcaldía Magdalena Contreras, implementó la Línea de Acción denominada “APOYO CON INSUMOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA”, en la cual se otorgó semilla de maíz y avena, así como fertilizante, con lo cual se benefició a un total de 500 hectáreas de suelo agrícola

De igual forma, se logró fomentar el aprovechamiento racional y sustentable de la tierra, además de aportar recursos que impactaron de manera positiva a la economía familiar de las personas beneficiarias y de sus unidades de producción familiar. Cabe señalar, que el fertilizante que se otorgó fue comprado a las personas productoras de la Demarcación Territorial, el cual se encuentra libre de agroquímicos artificiales, razón por la cual las personas beneficiarias de esta línea de acción manifestaron su satisfacción con el apoyo otorgado, con lo que además de cuidar el medio ambiente, se fomentó la comercialización y consumo de los productos generados por las propias personas productores residentes de la Alcaldía.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Los altos costos de la producción han propiciado que las personas productoras abandonen las actividades agrícolas, cambiando su vocación.

La acción Social tiene el propósito proporcionar ayudas que contribuyan a la recuperación de suelos ociosos y conservación de los recursos naturales, las mejoras productivas.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La presente administración está comprometida con la producción agrícola y el impulso al campo, tiene como propósito dotar de semillas y fertilizante a los productores a fin de disminuir los costos de producción asegurando la permanencia de las actividades agrícolas.

Esta Acción Social se alinea con el eje 2. Ciudad sustentable; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y suelo de conservación del Plan de Gobierno del Ciudad de México 2019-2024.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo se integra con personas productoras mayores de edad que realicen actividades agropecuarias, que cuenten con parcelas para la siembra en los núcleos agrarios, así como en traspatios.

5.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Personas productoras, propietarias, posesionarias de terrenos de siembra a cielo abierto, invernaderos y traspatios.

6. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General.

Impulsar las actividades agrícolas de las personas productoras de la Demarcación Territorial, a través del apoyo con insumos para la producción, a fin de apoyar a los productores en los costos de producción, aumentar los rangos de rentabilidad e integrar a la población vulnerable, en actividades productivas.

Objetivos específicos.

Mitigar el abandono al campo, mediante la protección, preservación, restauración y uso sustentable de su suelo, además de contribuir a la protección y conservación de las zonas rurales, así como mejorar la calidad de vida de las personas propietarias y poseedoras originarias. Fomentar el desarrollo de la agroecología, principalmente de cultivos nativos, así como las características de los sistemas rurales tradicionales.

Otorgar a los productores semillas de maíz, hortalizas, plástico para invernadero, fertilizante y avena, con el propósito de fomentar y preservar el campo y coadyuvar con la conservación de los servicios ambientales, así como impulso a la economía familiar de las personas beneficiarias.

7. METAS FÍSICAS.

ACCIÓN SOCIAL	NATURALEZA	APOYO O SERVICIO	No. DE PERSONAS BENEFICIARIAS	INFORMACIÓN RELEVANTE
Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola.	Otorgar insumos a personas productoras de la Alcaldía.	Especie.	Hasta 180	Las personas productoras recibirán insumos en especie (semilla, fertilizante, etc.).

8. PRESUPUESTO.

ACCIÓN SOCIAL	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD
Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola.	\$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).	Apoyo en especie.	Única

9. TEMPORALIDAD.

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
4 meses	15 de mayo de 2020.	30 de julio de 2020

10. REQUISITOS DE ACCESO.

• Que la unidad de producción se encuentre dentro de un núcleo agrario de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

• Acudir personalmente a la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y pequeña Empresa de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca a requisitar la solicitud de acceso que será proporcionada por el área en la fecha y horario indicado.

Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre la no duplicidad durante el mismo ejercicio fiscal, sobre la inclusión en algún otro programa social y/o acción social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México

Documentos

- Copia de identificación oficial vigente
- Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- Copia de la CURP.
- Constancia de Productor

La documentación se entregará en fotocopia legible y original para cotejo.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Procedimientos de acceso

Cumplir con los requisitos establecidos.

El acceso a la presente acción social será a de acuerdo con el cupo establecido de personas beneficiarias.

Las formas de acceso y criterios de selección establecidos por la línea de acción son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes lineamientos.

11. Criterios de elección de la población

Personas productoras agrícolas activas que sean propietarios y/o posesionarias de terrenos de cultivo dentro de la Demarcación Territorial Magdalena Contreras, que presenten su documentación en tiempo y forma.

El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes lineamientos.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se atenderá la política de “Ciudad Incluyente” dando prioridad a la inclusión de personas que enfrentan situación de desigualdad estructural, adultos mayores y mujeres.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL.

El área responsable será la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa quien se encargará de los procesos de planeación, ejecución y supervisión de la actividad institucional.

Sistematizar la información obtenida e integrar el Padrón de Beneficiados de la presente acción institucional.

Realizar los expedientes correspondientes por cada persona beneficiaria.

Realizar todos los trámites y formatos para realizar serán gratuitos.

Hacer la gestión necesaria para la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos establecidos.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento

13. DIFUSIÓN.

La información se brindará en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, ubicadas en Río Blanco s/n, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México.

Se emitirá una convocatoria estableciendo requisitos, periodo y horarios de atención para la recepción de documentación, ésta se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía y dentro de la demarcación territorial, por lo que toda la información referente a la operación de la presente acción social estará disponible a través de medios impresos y digitales.

Se darán a conocer los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social, mediante convocatoria que se publicará a través de los siguientes medios:

Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

14. PADRON DE BENEFICIARIOS, FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

De acuerdo con el capítulo 6 del reglamento de la ley de Desarrollo Social para el DF. El padrón deberá contener la siguiente información:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenencia Étnica

Grado máximo de estudios

Tiempo de residencia en la ciudad de México

Domicilio

Ocupación

Datos de los padres o tutores, en su caso

Clave Única de registro de Población

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico ubicado en Río Blanco s/n en Álvaro Obregón #20, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089 en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Línea de Acción, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y la Línea de Acción.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la Línea de Acción no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a su Órgano Interno de Control.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1. Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.

2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la línea de acción.

Para exigir el derecho a ser persona facilitadora de servicios, usuaria y/o beneficiaria de esta línea de acción, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, ubicada en Río Blanco s/n, colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social o línea de acción) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona solicitante de una línea de acción exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma línea de acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Órgano Interno de Control, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

La fórmula de verificación de metas será: Apoyos entregados / Metas físicas * 100

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 09 días de abril de 2020

(Firma)

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

Alcaldesa en la Magdalena Contreras

ALCALDÍA TLAHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de **bienestar social y desarrollo económico distributivo**. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

La acción social de apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Tláhuac, surge derivado de los efectos económicos negativos que traerá consigo atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19.

Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/258/2020, de fecha 16 de abril de 2020, firmado por la Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Araceli Damián González, precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, informa que el Consejo de Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa, no tiene inconveniente en que la Alcaldía Tláhuac, realice las gestiones pertinentes con el fin de que la acción social “Mercomuna Tláhuac”, pueda ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA TLAHUAC”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso donde podrá ser consultado los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mercomuna Tláhuac”, que estará disponible, para su consulta en el siguiente enlace electrónico (liga).

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Tlh_RO_MERCOMUNA_16042020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Director de Comunicación Social de la Alcaldía Tláhuac, con dirección en Edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, sito en Nicolás Bravo S/N, esquina Avenida Tláhuac, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México Tel. 5862-3250

CUARTO.- Los Lineamientos de Operación, que se dan a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación de este aviso.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril de 2020.

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio 2020 se presentó a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) las reglas de operación del programa “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo COPLADE/SE/II/14/2020 y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

Que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y las medidas de salud pública ordenadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en los acuerdos 1º, 2º y 3º “*por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19*” hace necesario efectuar esfuerzos extraordinarios por parte de la Alcaldía para atender las diversas necesidades de la población que habita en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, específicamente las derivadas de la situación económica por las que están atravesando las familias y pequeños negocios; de ello, resulta prioritario instrumentar acciones de política pública que tengan como fin atender dicha emergencia económica, destinando los recursos posibles que aminoren los efectos de la crisis.

Que en razón de lo anterior se sometió a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) la modificación a las reglas de operación del Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, modificaciones que fueron aprobadas mediante el Acuerdo COPLADE/SE/IX/06/2020 de fecha 13 de abril de 2020; por lo que, considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020.

Único. Se modifican los numerales **5.2, 6, 6.1, 7, 8.2, 8.4, 9, 10.1 y 13.2** para quedar de la manera siguiente:

5.2 Población Beneficiaria.

Población beneficiaria o derechohabiente: Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 7,500 personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos que se encuentren cuidando de menores de edad, así como de personas con alguna discapacidad, residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación, para el ejercicio fiscal 2020.

6. Metas Físicas

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 7, 500 personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que se encuentren al cuidado de menores de edad, así como de personas con alguna discapacidad, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para lo cual en 2020, este apoyo consistirá en \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en una ministración a efectuarse en el mes de mayo; lo que equivaldrá a una suma de \$37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

...

...

6.1 Meta de la Población Objetivo

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2020 hasta 7,500 personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 10.54 % respecto a la población objetivo.

7. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en una ministración a efectuarse en el mes de mayo; lo que equivaldrá a una suma de \$37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

8.2 Requisitos de Acceso

...

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

...

...

...

3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico básico).

...

...

...

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

...

...

...

...

5.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

...

...

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social "APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR", se brindará la atención total de hasta 7, 500 personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, residentes de la alcaldía Venustiano Carranza, alcanzando una cobertura hasta del 10.54% respecto a la población objetivo.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

...

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser mas de 7, 500 personas adultas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria

...

...

...

f) Los hasta 7, 500 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

...

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir reconocimiento mediante un apoyo económico a personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de escasos recursos residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de personas mayores de 50 a 67 años 11 meses beneficiados por el programa social	$\frac{\text{Número de personas mayores de 50 a 67 años 11 meses beneficiarias del programa}}{\text{Número personas mayores de 50 a 67 años 11 meses residentes de la alcaldía}} \times 100$	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad	Padrón de beneficiarios y plataforma de transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas mayores de 50 a 67 años 11 meses que coadyuven en la educación y cuidado de algún menor o persona con discapacidad reciban el apoyo económico	10.54 %

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación.

Tercero.- Este Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, solo en lo relacionado a los numerales: 5.2, 6, 6.1, 7, 8.2, 8.4, 9, 10.1 y 13.2.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio 2020 se presentó a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) las reglas de operación del programa “**APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS**” mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo COPLADE/SE/II/14/2020 y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

Que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y las medidas de salud pública ordenadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en los acuerdos 1º, 2º y 3º “*por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19*” hace necesario efectuar esfuerzos extraordinarios por parte de la Alcaldía para atender las diversas necesidades de la población que habita en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, específicamente las derivadas de la situación económica por las que están atravesando las familias y pequeños negocios; de ello, resulta prioritario instrumentar acciones de política pública que tengan como fin atender dicha emergencia económica, destinando los recursos posibles que aminoren los efectos de la crisis.

Que en razón de lo anterior se sometió a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) la modificación a las reglas de operación del Programa Social “**APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS**”, modificaciones que fueron aprobadas mediante el Acuerdo COPLADE/SE/IX/06/2020 de fecha 13 de abril de 2020; por lo que, considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020.

Único. Se modifican los numerales **3.3, 4.1, 5.2, 6, 6.1, 7, 8.3, 8.4, 9, 10.1 y 13.2** para quedar de la manera siguiente:

3.3 Justificación

...
...
...
...

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta a 4,000 mujeres de escasos recursos que estén inscritas en algún curso, módulo o taller sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

4.1 Objetivo y estrategia general

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias de este programa social (hasta 4,000 mujeres de 18 a 54 años 11 meses, de escasos recursos), de la Alcaldía en Venustiano, mediante un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el mes de mayo del presente año se entregara un apoyo económico hasta a 4,000 mujeres, que les permita iniciar un curso, módulo o taller y que después de estar inscritas o haber concluido el curso, módulo o taller, auto-emplearse u obtener

un empleo, por lo que habrá la posibilidad de tener ingresos adicionales mediante la puesta en marcha de esos conocimientos y habilidades, adquiridos al término de su curso, módulo o taller; contribuyendo a la autonomía económica, permitiendo la disminución de la marginalidad y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social.

5.2 Población Beneficiaria.

Población beneficiaria: hasta 4,000 Mujeres de 18 a 54 años 11 meses de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

6. Metas Físicas

Durante el ejercicio fiscal 2020, se otorgará un apoyo económico hasta 4,000 mujeres conforme a lo siguiente:

Beneficiarias	Apoyo económico total
Mayo 2020	
Hasta 4,000 mujeres	\$5,000.00

Se brindara el apoyo económico en el mes de mayo hasta a 4,000 mujeres que estén inscritas o hayan concluido un curso, módulo o taller en alguno de los niveles básico, medio, avanzado siempre y cuando hayan realizado su proceso de inscripción al Programa Social, en el mes de febrero; lo que deberán demostrar a través del documento emitido por la Institución de la cual recibirá o haya recibido la formación en comento, o por parte de las instituciones públicas en convenio con la Alcaldía en Venustiano Carranza, el apoyo económico se realizara a efecto de apoyar a las beneficiarias con la adquisición de los insumos o materiales necesarios para iniciar el curso, módulo o taller o incluso puedan emprender un negocio o como reserva para buscar un trabajo donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos.

...
...

6.1 Meta de la Población Objetivo

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2020 hasta a 4,000 mujeres de 18 a 54 años 11 meses logrando una cobertura del 3 % respecto de la población objetivo total.

7. Programación Presupuestal.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se destinará un presupuesto de hasta \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a hasta 4,000 mujeres, conforme a lo establecido en el apartado 6. Metas Físicas.

8.3 Procedimientos de acceso.

...

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser mas de 4,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

...
...
...

f) Los hasta 4,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

...
...
...
...
5.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.
...
...

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” se brindara la atención total de hasta 4 000 mujeres de entre 18 a 54 años 11 meses que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 3% respecto de la población objetivo total.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

...
b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser mas de 4,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
...
...
f) Los hasta 4,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

...

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la alcaldía Venustiano Carranza de 18 a 54 años 11 meses de edad.	Porcentaje de Mujeres de 18 a 54 años 11 meses que recibieron un curso, módulo o taller, mediante el Programa Social Mujeres Emprendedoras)	Número de mujeres Beneficiarias del programa que tomaron un curso, módulo o taller) / (número de mujeres habitantes de la Alcaldía de 18 a 54 años 11 meses) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Edad	Padrón de beneficiarias y Plataforma de transparencia.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las mujeres de 18 a 54 años 11 meses tomen el curso, módulo o taller que permita su autonomía económica	3%

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación.

Tercero.- Este Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, solo en lo relacionado a los numerales: 3.3, 4.1, 5.2, 6, 6.1, 7, 8.3, 8.4, 9, 10.1 y 13.2.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO 1247/SE/17-04/2020, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano, y la misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Que el artículo 10, apartado B, numeral 2, de la Constitución local establece que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución federal, los tratados e instrumentos internacionales y las leyes que de ella emanen.
4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la Constitución federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como

dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

7. Que el artículo 78 de la Ley de Datos dispone que el INFO es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento.

8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se consideran como días inhábiles "... aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...".

9. Que el dieciocho de diciembre de dos mil veinte se aprobó en Pleno el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO", publicado en Gaceta Oficial el treinta y uno de enero de dos mil veinte; específicamente por lo que hace a los días primero y cinco de mayo de dos mil veinte.

10. Que, con el fin de otorgar seguridad jurídica a las personas solicitantes y a los sujetos obligados, en relación con los plazos para los trámites y procedimientos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), es preciso considerar que dichos plazos se encuentran ceñidos a su propio calendario de días hábiles e inhábiles; por ello, dichos sujetos obligados deberán ajustarse a los términos en ambas materias, salvo la emisión, en su caso, del aviso de suspensión correspondiente derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, misma que deberá publicarse a través de los medios legales conducentes, con atención a las excepciones previstas en el presente Acuerdo.

11. Que el artículo 10, apartado B, numeral 4, inciso e) de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución federal, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán la protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

12. Que en términos de las disposiciones de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (Ley de Derechos), las obligaciones en materia de derechos que tienen a cargo distintos entes públicos de la Ciudad de México, entre ellos los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, incluyen la de respetar los derechos humanos, por lo que se abstendrán de realizar acciones que puedan menoscabar, interferir u obstaculizar su disfrute y ejercicio; revisar que la normativa relativa a su funcionamiento sea adecuada para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos; hacer cumplir las leyes pertinentes en materia de derechos y, en específico, la obligación de establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante instancias especializadas imparciales.

13. Que sin menoscabo de lo señalado en el considerando precedente, la misma Ley de Derechos, incluye entre las obligaciones de los entes públicos de la Ciudad de México, entre los cuales está el Instituto, los deberes de adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a vulnerabilidades, riesgos y amenazas derivados de fenómenos naturales; asimismo, las obligaciones de adoptar medidas tendientes a conciliar la vida laboral, escolar y familiar, a fin de compatibilizarlas con las responsabilidades de cuidado, dirigidas a todo el personal que labora en las dependencias de la Ciudad e impulsar su adopción en el sector privado, las cuales podrán incluir esquemas de horarios flexibles, opción de combinar la jornada de trabajo en las oficinas y en el hogar, opción de compactar la jornada laboral en un horario corrido o esquema de trabajo a distancia.

14. Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

15. Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, por lo que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos.

16. Que el veinte de marzo de dos mil veinte se aprobó en Pleno el “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, identificado con la clave alfanumérica 1246/SE/20-03/2020- y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo de dos mil veinte; mismo que refiere al periodo del lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril del dos mil veinte.

17. Que el veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

18. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales se estableció la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, previó que, una vez terminando el periodo de vigencia de las medidas establecidas en dicho Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

19. Que el dieciséis de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un comunicado técnico con corte a la fecha señalada que indica lo siguiente:

- A nivel mundial se han reportado 1,991,562 casos confirmados de COVID-19 y 130,885 defunciones. Tasa de letalidad global: 6.6%.
- Hasta la fecha, se han reportado casos en 211 países, notificados en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).
- En México, hasta el dieciséis de abril de dos mil veinte, se han confirmado 6,297 casos y 486 defunciones por COVID-19.
- En la Ciudad de México, hasta la misma fecha, se han confirmado 1,686 casos y 110 defunciones, con lo que la entidad se coloca como el principal nodo de propagación de la enfermedad, como consecuencia de la concentración poblacional; por lo anterior, se hace necesario reforzar las medidas de contención adoptadas.

20. Que en respuesta al crecimiento del brote de COVID-19 en México, en congruencia con las acciones que ha establecido la Secretaría de Salud federal y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que este Instituto amplíe las medidas preventivas y la suspensión de plazos y términos, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, que se aprobaron mediante acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinte, con el fin de evitar riesgos laborales, promover y vigilar su cumplimiento en el centro de trabajo, así como la protección del derecho a la salud de las personas integrantes de los sujetos obligados y al público en general.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México del lunes veinte de abril de dos mil veinte al viernes ocho de mayo de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes once de mayo de dos mil veinte.

Dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de este Instituto.

De no prorrogarse la suspensión, las actividades presenciales del Instituto se reanudarán el miércoles seis de mayo de dos mil veinte, con la gradualidad que se requiera conforme a la situación de salud.

Derivado de lo anterior, no se llevarán a cabo las sesiones plenarias programadas en el periodo referido, específicamente las del veintidós, veintinueve de abril y siete de mayo de dos mil veinte, de conformidad al calendario de sesiones del Pleno aprobado mediante el acuerdo 4102/SO/18-12/2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. No obstante, el Pleno podrá sesionar en los casos que considere necesarios.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión descrita en el numeral anterior, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas ante el Instituto.
2. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.
3. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.
4. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Datos.
5. Las actividades previstas en el “Programa Anual de Verificaciones 2020” de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. No obstante, se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable cuando el caso así lo amerite, de manera coordinada con aquellos sujetos obligados cuyas funciones propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Asimismo, el Instituto continuará con sus actividades reduciendo el personal al mínimo indispensable, para lo cual, las actividades se continuarán a través de esquemas de trabajo a distancia y mediante el uso de herramientas tecnológicas; en los casos que, por su naturaleza, sean de carácter urgente, se mantendrá la operación de guardias presenciales, adoptando las medidas sanitarias correspondientes.

CUARTO. El ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales mediante el ejercicio de los derechos ARCO se mantiene vigente en la Ciudad de México, únicamente respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en la coordinación con la Dirección de Datos Personales y la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se continúe con la colaboración y seguimiento a las acciones referentes a las mesas de trabajo de transparencia proactiva que se establecieron con los diversos sujetos obligados del sector salud, con respecto a la detección de toda aquella información que resulte de interés de la sociedad y sea vital para la prevención y el combate de la pandemia del virus COVID-19, y asimismo se garantice el debido tratamiento de los datos personales en posesión de sujeto obligados de todas aquellas personas que pudieran ser afectadas por el mismo.

QUINTO. Por causa de fuerza mayor, se amplía el plazo para la publicación y actualización de la información que realizan los sujetos obligados de esta Ciudad en sus portales de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, referido en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo 1246/SE/20-03/2020, contado a partir del primero al siete de junio de dos mil veinte.

SEXTO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control de este Instituto del lunes veinte de abril de dos mil veinte al lunes cuatro de mayo de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el miércoles seis de mayo de dos mil veinte, tomando en cuenta que el martes cinco de mayo fue declarado inhábil previamente, como se señala en el considerando noveno del presente Acuerdo; con excepción de las declaraciones patrimoniales en cualquiera de sus modalidades (inicial, conclusión o modificación), de conflicto de intereses y fiscal.

SÉPTIMO. Se amplía la suspensión de la atención de asesoría presencial del lunes veinte de abril de dos mil veinte al lunes cuatro de mayo de dos mil veinte, por lo que se reanudará el miércoles seis de mayo de dos mil veinte, tomando en cuenta que el martes cinco de mayo fue declarado inhábil previamente, como se señala en el considerando noveno del presente Acuerdo, privilegiando la asistencia virtual o remota, así como la entrega de la documentación por correo electrónico para la ciudadanía en general y los sujetos obligados de la Ciudad de México.

OCTAVO. En caso de que las autoridades federales y/o locales competentes determinen medidas de restricción mayores como la suspensión de labores en general, este Instituto podrá sumarse a dicha determinación y realizará las gestiones que resulten necesarias para tal efecto, siempre en el ánimo de contribuir a la salud y el bienestar de las personas.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica, realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se notifique, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Acuerdo a las unidades de transparencia de los sujetos obligados que integran el padrón vigente, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, realicen los ajustes necesarios para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo y las determinaciones vertidas en los puntos anteriores, a través de las plataformas oficiales con las que cuenta este Instituto.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo acordaron, en Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinte, por **unanimidad de votos** las personas presentes integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ABRIL DE 2020

(Firma)

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN, Secretaria General de Acuerdos “II”, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES Y NO LABORABLES LOS DÍAS DEL 20 DE ABRIL AL 4 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, en atención al acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 30 de marzo de 2020, vigente de la fecha de su publicación hasta el 30 de abril del mismo año, en el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como del Aviso por el que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del 2020, a través de los cuales se recomienda que los habitantes del país permanezcan en sus casas con el propósito de proteger su salud, toma el siguiente:

ACUERDO

Único.- El Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México reconoce la importancia de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Local a fin de proteger la salud de los mexicanos, motivo por el cual se hace del conocimiento de los servidores públicos y del público en general que, ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se declara inhábil y no laborable el periodo que comprende del día 20 de abril de 2020 hasta el día 4 de mayo del presente año, reanudando labores el día martes 5 de mayo de esta anualidad. En esas condiciones, no correrán los términos de ley y no se realizarán actuaciones jurisdiccionales, el presente acuerdo se hace extensivo al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.

(Firma)

MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “II”



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)